DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 14 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII – Núm. 585

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 13 de Septiembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m. entraron al salon de sesiones los señores Lenzi (don Eduardo), Cuñarro, Sánchez, Segundo, Serrato, Campisteguy y Magariños Veira.

Señor Presidente—No habiendo número para celebrar sesión, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo avisa recibo de la ley que modifica el número de diputados que debe elegir cada uno de los Departamentos de la República.—(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para instalar un Hotel de Inmigrantes.—(A la Comisión de Hacienda)

—La señora María García de Fazzio solicita la devolución de antecedentes con que acompañó una solicitud al Poder Legislativo.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión celebrada el día 13 de Septiembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones el señor senador Segundo y los señores diputados Sosa, Accinelli, Rodríguez (don Antonio M.) y Cabral.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

La Comisión Especial dictamina en la solicitud de varios jubilados de la Nación.

Repártase.

—Don Pablo V. Goyena solicita sean remitidos al Poder Ejecutivo los antecedentes relativos á su destitución como Director General de Estadística.

A una Comisión Especial compuesta de los señores Rodríguez y Cabral.

—Don Gerónimo Scarpa solicita, por las consideraciones que expone, se mande archivar el expediente que sobre su destitución del puesto de Secretario de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, inició el Poder Ejecutivo.

A una Comisión Especial compuesta del señor senador Segundo y del señor diputado Sosa.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Accinelli—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, se encuentra uno que se relaciona con la solicitud presentada á la Comisión Permanente por varios jubilados de la Nación.

Este asunto, informado en el sentido que va á ser conocido, entiendo, señor presidente, que es sencillo, de fácil resolución y que permite sea considerado y tratado de una manera inmediata.

Por eso es que me permito formular moción en el sentido de que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Accinelli, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

Se va á dar lectura del informe de la Comisión Especial.

—Se leyó lo siguiente:

INFORME

Honorable Comisión Permanente:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición que ante Vuestra Honorabilidad han presentado los señores Lorenzo de Medina, Enrique Laviña y Francisco Silva y Antuña en su nombre y el de otros señores jubilados de la Nación, solicitando que Vuestra Honorabilidad se digne observar la violación de la ley de 5 de Mayo de 1838, que en el concepto de dichos señores se ha producido en perjuicio de sus intereses como jubilados.

Vuestra Comisión cree que en el presente caso la Comisión Permanente no tiene por qué intervenir, por cuanto el artículo 56 de la Constitución, que determina sus funciones sólo le dá autorización para observar al Poder Ejecutivo la falta de cumplimiento de la misma Constitución y á las leyes, y en este caso no ve vuestra Comisión que haya, por parte del Poder Ejecutivo, violación ni falta de cumplimiento á la ley referida de 5 de Mayo de 1838, desde que dicho Poder se ciñe estrictamente á la Ley de Presupuesto.

Por tanto, vuestra Comisión cree que los peticionantes deben buscar resolución á su solicitud ante el Cuerpo Legislativo, donde ya han iniciado su gestión, y en consecuencia os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.—Concurran los peticionantes ante la Honorable Asamblea, donde han iniciado su gestión.

Sala de la Comisión, 10 de Septiembre de 1907.

Federico Fleurquin.

Francisco J. Ros.

Señor Presidente—Está en discusión general el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Leáse el artículo único.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 40 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE FAROS

(*Ve los antecedentes de este asunto en el* DIARIO OFICIAL, *Tomo VI, 110, y VII, 113.*)

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes

El impuesto de faros que grava la navegación de ultramar, es, sin duda alguna, uno de los asuntos que más ha preocupado durante el presente período legislativo á vuestra Comisión de Hacienda, y, como es consiguiente, abordó su estudio con verdadero empeño, tomando los informes necesarios para llegar á presentaros el adjunto Proyecto de Ley que cree satisface, por ahora, los legítimos deseos de los señores representantes de las grandes Empresas de trasatlánticos que llegan á nuestro puerto.

Con gran interés ha reclamado la rebaja del impuesto el comercio marítimo, y la prensa de esta capital se hizo eco de aquella solicitud, publicando varios reportajes de los señores agentes y haciendo interesantes consideraciones que justifican una modificación en la tarifa, todo lo que ha venido á contribuir para ilustrar á vuestra Comisión en tan debatido como simpático asunto.

Varias fueron las sesiones celebradas para uniformar ideas entre los miembros de la Comisión, porque también eran muchas las opiniones que se emitieron dentro y fuera de ella, solicitando unos la rebaja y otros la supresión del impuesto. Además debía tenerse presente el presupuesto de obras proyectadas por la Sección Hidrográfica á cargo del inteligente ingeniero don Víctor Benavides, que remitió el Poder Ejecutivo y que deben ejecutarse en parte con los recursos que dé el impuesto de faros.

Con motivo de esas obras y que son indispensables para hacer un buen servicio de iluminación, de acuerdo con la última palabra de la ciencia, se oyó al señor Ministro de Obras Públicas, quien se manifestó de acuerdo con lo resuelto por esta Comisión.

También concurrió á los debates el señor Ministro de Hacienda, expresando su conformidad con la rebaja propuesta, aún cuando comprende que tendrá que tomar de rentas generales una parte de los fondos, para satisfacer el presupuesto de reforma y construcción de los faros existentes y proyectados.

Es opinión general que nadie discute, de que los Poderes Públicos no deben contar entre los recursos para atender gastos generales con el producido de este impuesto, sino que esa renta no debe ser mayor que la que se necesita para satisfacer el presupuesto de entretenimiento de los faros, ó sea una simple retribución del servicio de luces y señales que presta el Estado á las Empresas de navegación, para que sus buques puedan entrar con facilidad al Río de la Plata y en beneficio exclusivo de los pasajeros, marinos, buques y carga que conducen.

Con este criterio, pues, es que se ha formulado el Proyecto, reduciendo el impuesto á lo estrictamente necesario para que puedan funcionar los faros existentes y los que deben construirse de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo.

II

Para estudiar esta cuestión se han tenido presentes dos Proyectos de Ley, uno remitido por el Poder Ejecutivo y que, como se ha dicho, lo redactó el Jefe de la Sección Hidrográfica, y otro que presentó el señor representante por Maldonado, don Julio María Sosa.

Por el primero, y con el fin de satisfacer el presupuesto de obras, se establece que el impuesto no debe rebajarse sino después de terminadas aquéllas, ó sea á los cinco años más ó menos, y por el segundo, del señor representante Sosa, se suprime totalmente el impuesto, creando en sustitución otros nuevos que gravarían la exportación de pescado, la fabricación de jabones y vinos nacionales.

Como se ve, las soluciones son radicales, pues el proyecto del Poder Ejecutivo de la anterior Administración, se proponía mantener el impuesto de 0.0875 por tonelada de registro, que es lo que en estos momentos origina tantas protestas y que también sirvió de base al proyecto del señor Sosa, quien á su vez lleva este asunto al otro extremo, ó sea á la supresión total del impuesto.

Al dar lectura á las leyes de faros y aplicación de la renta, se notó un inconveniente que dió lugar á la demora producida y por lo que no fué posible informar este asunto en las sesiones ordinarias.

Por la ley de 7 de Noviembre de 1899 (artículo 20) la renta líquida del impuesto, después de pagar el presupuesto ($60.000), está afectada como garantía del contrato de construcción del Puerto de Montevideo.

Aún cuando un inciso establece, de una manera clara y precisa, que la tarifa puede rebajarse, la Empresa Constructora cree que la rebaja se refiere sólo á los faros que pasen á poder del Estado después de firmado aquel contrato.

Sin embargo, suponiendo que la Empresa reconociera este derecho al Estado, no se conseguiría mayor ventaja, desde que la renta no podría utilizarse sino en el presupuesto de conservación, pero no en las reformas y construcción de nuevos faros.

Con este motivo el señor miembro informante trató de allanar esta dificultad, entrevistándose con uno de los directores de la Empresa, Mr. Sillard y con el señor Ministro de Obras Públicas, y el resultado de esas gestiones no pudo ser más satisfactorio.

Habiéndosele propuesto á la Empresa una garantía pecuniaria, en cambio del desistimiento de parte de ella á la renta líquida de faros que le corresponde por el artículo 20 de la ley de 7 de Noviembre de 1899, el señor Sillard, procediendo con una caballerosidad que mucho le honra, contestó al señor Ministro de Obras Públicas en la siguiente forma:

«Excelentísimo señor:—Tenemos el honor de acusar recibo de la nota de V. E. «de fecha 24 de Julio próximo pasado «informándonos que el Cuerpo Legislativo estudia un proyecto de ley tendiente «á reducir la tarifa del impuesto de faros, «cuyo producto líquido está afectado á la «garantía del pago de las obras del Puerto «y ofreciéndonos depositar en un Banco «una suma suficiente para sustituir dicha «garantía.»

«En contestación, cúmpleme confirmar «á V. E. lo que hemos tenido el honor «de expresar verbalmente ayer al Ex- «celentísimo señor Presidente de la Re- «pública, en presencia de V. E.: que *la «Empresa, con el objeto de no entorpecer «por su parte la sanción del Proyecto de «Ley referido y en consideración de la con- «fianza que le inspira el Gobierno de la Re- «pública, hace gustosa el abandono completo «de la garantía que le resulta de dichos de- «rechos.—G. Sillard.*»

Así quedó zanjado este inconveniente y pudo continuarse el estudio de los proyectos.

No era posible inclinarse á ninguna de las dos soluciones que llamaremos extremas, porque de una parte están los intereses del Estado que en este caso no están reñidos con los de la navegación, si se adopta el temperamento que propone la Comisión de Hacienda, puesto que, como se dice anteriormente, el impuesto no tendrá más fin que pagar la luz y señales que los buques necesitan para no zozobrar en nuestras peligrosas costas del Este, y de la otra los intereses de las Empresas de buques que como comerciantes tratan de disminuir los gastos para hacer más lucrativo su negocio.

Sin embargo, para proceder con rectitud, el miembro informante visitó á la mayoría de los agentes de las grandes Empresas de trasatlánticos, á fin de adquirir el mayor acopio de datos para aconsejaros el Proyecto adjunto, y oídos los argumentos expuestos por ellos, se puede llegar á las siguientes conclusiones:

1.° Desearían, como es lógico, la supresión total del impuesto.

2.° Aceptan, considerando que es realmente importante y suficiente, la rebaja de pesos 0.0875 á 0.03 por tonelada de registro, y

3.° Prefieren la rebaja á 0.03 centésimos en vez de la supresión total del impuesto, siempre que se ejecute en todas sus partes el proyecto de obras formulado por la Sección Hidrográfica y remitido por el Poder Ejecutivo, pues consideran que la iluminación de costas en la actualidad es muy deficiente, por cuya circunstancia, ocurren tantos siniestros.

Este es el resumen de las distintas opiniones tomadas á los señores agentes marítimos y en las que están todos de acuerdo.

La discrepancia existe solamente en cuanto á que algunos creen que los buques que tocan en nuestro puerto para dejar ó tomar pasajeros no deben pagar impuesto.

Respecto de esta última parte se puede decir que no es de tan fácil solución como á primera vista parece, porque si bien hay interés en fomentar la llegada á nuestro puerto de todos los buques de ultramar que tienen como punto terminal Buenos Aires, también hay razones de equidad y de conveniencia comercial, por lo que se relaciona con los fletes ó cargas, para no tomar una medida tan radical que beneficie excesivamente á unas compañías, que no traen ni llevan carga y que su principal negocio está en los pasajes que llamaremos de lujo, con perjuicio de la mayoría que tal vez favorecen más á nuestro país.

Para proceder con cierto orden, conviene apuntar los motivos que se han tenido presentes al formular el proyecto de

acuerdo con las conclusiones á que han llegado los señores agentes marítimos.

III

Es natural que las Empresas aspiren á la supresión total del impuesto, porque están de por medio sus intereses, que tienen que defender con entusiasmo, sobre todo tratándose de Compañías de grandes trasatlánticos, y por consiguiente de gran tonelaje, que son los que abonan mayor cantidad.

Como la mayoría de los buques gravados con el impuesto, traen carga, resulta que quien lo paga realmente es el consumidor, puesto que la mercadería es la recargada en los gastos.

En los buques que no traen carga y su movimiento se reduce á tomar ó dejar pasajeros, el impuesto realmente grava al buque, sin que esto importe decir que es injusto, puesto que la luz y señales marítimas favorecen tanto á los pasajeros, tripulantes y buques, como á las cargas que han tomado en otros puertos.

De todas maneras, el cobro del impuesto actual es odioso y enorme en vista del gran tonelaje de los buques modernos, que día por día aumenta, hasta el extremo de que casi todos los puertos del mundo se ensanchan y profundizan para dar entrada á trasatlánticos cuyo tonelaje oscila de 12 á 20,000 toneladas.

Con el impuesto de pesos 0.0875 por tonelada de registro, ha sucedido aquí que un buque de 5,000 toneladas pague alrededor de pesos 500, habiendo dejado en nuestro puerto solamente tres pasajeros y alguna encomienda. Es claro que buques que hayan llegado una vez al puerto de Montevideo en semejantes condiciones, no vuelvan nuevamente, pero haciendo la rebaja á 0.03 centésimos, que es considerable, el mismo buque no pagará sino 150 pesos, y entonces no es lógico suponer que dejen de tocar en Montevideo por esa suma.

¿Sería lógico admitir en estos momentos la supresión del impuesto? De ninguna manera, y por la misma razón que no sería conveniente que subsistiera la tarifa de 0.0875 por tonelada de registro.

La iluminación de las costas favorece á todos los buques sin excepción; es la garantía de los navegantes y de la carga; es un servicio que debe ser retribuido por las Empresas por ser hecho en su exclusivo beneficio, pero, como se ha dicho antes, no deben los Poderes Públicos disponer de la renta de faros sino para mejorar aquella iluminación, y á medida que aumente el tonelaje disminuir el gravamen de manera que no se obtenga más renta de la necesaria para el sostenimiento de los faros.

Ese es el criterio que predomina, pues es justo y equitativo que todos los buques que utilicen ese servicio lo paguen proporcionalmente á su valor representado por el tonelaje.

Resultan también, por los mismos motivos, enorme los 0.0875 por tonelada de registro, desde que la renta sería muy superior al presupuesto de faros.

Entre los miembros de la Comisión de Hacienda, algunos creen que una vez que el puerto de Montevideo esté terminado y pago, debe abrirse al comercio del mundo, libre de todo gravamen. Entonces sería el caso de hacer una excepción en beneficio del comercio marítimo, suprimiendo el impuesto de faros, que se paga sin reclamo en todas partes. Es verdad que en la República Argentina pagan los buques 0.07 por tonelada de registro, además impuesto de sanidad y visita, pero no debemos olvidar que es un país con seis millones de habitantes con un movimiento comercial proporcionado á esa población.

Es el punto terminal de toda la navegación del Río de la Plata, con los fletes de retorno asegurados en cualquier época del año; por consiguiente, los buques soportan cualquier imposición, que, repartida entre la carga y los pasajes, resulta insignificante.

Por ahora, pues, y teniendo en cuenta que la gran mayoría de los agentes marítimos encuentran suficiente la rebaja, se establece en el proyecto que pagarán 0.03 por tonelada de registro.

También queda confirmada esta rebaja por las mismas Empresas de navegación, las que manifiestan que la prefieren á la supresión total del impuesto, si de eso depende el mejoramiento de los faros existentes, la construcción de los nuevos, desde que esas obras influyen en la seguridad de los buques, tripulantes y cargas.

Vuestra Comisión se preocupó igualmente de obtener los datos necesarios para saber qué cantidad de toneladas de carga efectiva llegaba y salía del país, y no le ha sido posible obtenerla, salvo unos datos que le facilitó el señor Agente de la Mala Real Inglesa, copia de un resumen que remite anualmente á Europa, pero se refiere solamente á la importación de algunos países europeos.

Estos datos, si existieran, tal vez hubieran servido para pensar en el impuesto sobre la carga, repartido en forma más proporcionada aún cuando no más justa, porque siempre tocaríamos con el inconveniente de que los que no conducen carga, tampoco pagarían impuesto, siendo esos los trasatlánticos de mayor tonelaje y más lujo.

Ahora corresponde indicar las razones para no aceptar la supresión del impuesto á los buques que conducen solamente pasajeros, pues al principio se dijo que este punto no era tan fácil de resolver.

El comercio de exportación sería directamente perjudicado con una medida de esta naturaleza, porque los buques que acostumbran á tomar poca carga en Montevideo, no lo harían por la sencilla razón de que les convendría tomar los pasajeros solamente para no abonar el impuesto, encareciéndose en consecuencia los fletes.

Se dirá que hoy sucede lo mismo con 0.0875 por tonelada, pero no debe olvidarse que no hay opción entre tomar carga y pasajeros solamente.

En este caso y aún con la rebaja á 0.03, si llega un buque á nuestro puerto y calcula que la ganancia de flete es superior ó igual á lo que pagará por faros, es seguro que optará por levantar pasajeros solamente y también á la salida de Europa no tomará carga que no le compense el gasto.

Si el impuesto lo pagan todos los buques, no tendrán inconveniente en tocar en nuestro puerto porque repartido el impuesto entre pasajeros y la carga, por poca que sea, compensará lo que satisfaga al Estado por concepto de faros.

Con un impuesto de 0.03, no hay buque de 5.000 toneladas, que son los más grandes que llegan hoy, que no toque en este puerto, pues el gasto no pasará de 150 pesos.

Es seguro que si en Buenos Aires y Rosario no tuvieran el flete de retorno asegurado, los buques tomarían en Montevideo la carga que les faltara; pero es el caso de que en cierta época del año escasean los fletes al extremo de que tienen los exportadores que solicitarlos con mucha anticipación.

Y tiene esto como causa la abundante exportación de la República Argentina, donde son pocos los buques que allí llegan para satisfacer la demanda, resultando entonces que en los años de abundantes cosechas no tendremos fletes que ofrecer á nuestros exportadores, y si los hay, serán tan escasos que tendrán que pagarlos á mayor precio que en la vecina orilla, perjudicando nuestro comercio por el recargo de gastos y por la llegada tardía á los mercados consumidores.

Basta preguntar á los exportadores del Uruguay, por donde remiten sus cargas, sean éstos saladeristas ó barraqueros. Dirán que por Buenos Aires, por dos causas: primero por ser el flete del Uruguay á Buenos Aires más barato que á Montevideo, y principalmente porque en aquella ciudad tienen flete en cualquier momento.

Habría movimiento de pasajeros, que indudablemente algún beneficio producen, pero insignificante comparado con los perjuicios que ocasionaría á nuestra exportación.

Seguiría nuestro país contribuyendo eficazmente para que nuestro comercio del litoral continúe su marcha hacia la vecina orilla; nuestros productos agrícolas servirán para adornar las primeras capas de cereales en las bodegas de los buques que salen de Buenos Aires. La lana va por aquella vía, el tasajo también, lo mismo que los cueros, conservas, extractos, etc.

Habría que tratar de encauzar esa corriente de exportación hacia el puerto de Montevideo, ó definir de una vez la canalización del Uruguay para que Fray Bentos y Paysandú sean puertos de ultramar, á fin de que, lo que no puede tener Montevideo, lo adquieran los puertos del litoral.

Estos son los motivos para no aceptar la supresión total del impuesto á los buques que conducen pasajeros solamente, y es preferible suprimirlo para todos los buques, antes que hacer excepciones poco equitativas, en perjuicio de nuestro comercio de exportación.

IV

En cuanto al proyecto del señor Sosa, la Comisión no ha creído conveniente aceptar los nuevos impuestos que crea para compensar la merma de renta que se producirá con la rebaja de la tarifa, porque en momentos como los actuales no sería propio gravar industrias en formación, á las que conviene estimular por algún tiempo, hasta que adquieran completo desarrollo, aparte de que las rentas generales aumentan año tras año, sin que nada haga presumir un descenso rápido que desequilibre el Presupuesto.

Además, los impuestos deben reservarse para épocas en que es necesario satisfacer apremiantes necesidades del Erario Público, aprovechando situaciones económicas como la actual para rebajarlos.

El presupuesto de faros oscila alrededor de $ 60.000 anuales, y se calcula que los cuatro faros que pasarán al Estado antes de fin de año lo harán ascender hasta $ 70.000.

La renta será en lo sucesivo, de 100.000 pesos ó más, cobrándose sólo 0.03 por tonelada de registro y calculando el tonelaje de los buques en 3.000.000, que es á lo que alcanzó el año 1906; de manera que existirá á favor del Estado un saldo de $ 30.000 anuales de que podrá disponer para empezar las reformas de los faros existentes.

Es de suponer también que haciéndose una rebaja tan considerable de 0.0875 á 0.03 por tonelada, aumentará el número de buques que lleguen á nuestro puerto, y por consiguiente el tonelaje, lo que producirá una renta mucho mayor. Hay motivos suficientes para creerlo así, teniendo á la vista los datos estadísticos, que acusan un aumento progresivo en los últimos años, á pesar de que abonaron el impuesto con arreglo á la tarifa de 0.0875.

Efectivamente, el año 1896	dió	un	tonelaje	de	1:691,000
1897	»	»	»	»	1:609,000
1898	»	»	»	»	1:717,150
1899	»	»	»	»	1:884,198
1900	»	»	»	»	1:899,027
1901	»	»	»	«	1:965,599
1902	»	»	»	»	1:972,923
1903	»	»	»	»	2:114,295
1904	»	»	»	»	2:340,625
1905	»	»	»	»	2:500,000
1906	»	»	»	»	3:000,000

La progresión es muy sensible, como puede verse por el resumen que antecede. Si sigue en la misma proporción, dentro de pocos años la renta habrá aumentado considerablemente, no siendo necesario recurrir á otros arbitrios para costear los gastos de reformas y construcciones proyectadas.

Desde ya cuenta el Poder Ejecutivo con un saldo de 30.000 pesos, con los que puede dar principio á ejecutar el proyecto remitido, disponiendo de rentas generales de las cantidades necesarias, que no serán importantes por ahora, pues con la suma de 50.000 pesos, según el presupuesto de la Oficina Hidrográfica, podrá hacer reformas importantes que dejarán en perfecto estado de funcionamiento á casi todos los faros existentes y colocación de boyas nuevas, etc., y cuyos presupuestos son relativamente pequeños, como son: Santa María pesos 6.300; Colonia, pesos 4.500; Punta Negra, pesos 6.000; Pavón, pesos 6.000; Farallón, pesos 4.500; Roca Cumberland, pesos 3.600; Boyas en Banco Santa Lucía, San Gregorio, escollo Las Pipas, pesos 7.800; José Ignacio, pesos 5.500; Punta Brava, pesos 4.500; los que suman 49.000 más ó menos.

Estas obras no se pueden hacer en menos de un año, de manera que cuando el Poder Ejecutivo tenga que abordar las construcciones de gran valor, dispondrá de entradas mayores, lo que le facilitará cualquier operación financiera para llevar á cabo la ejecución completa del plan ideado.

Después, no debe olvidarse que la construcción del Faro del Banco Inglés, cuyo costo se calcula en pesos 250.000, demorará entre la licitación y construcción un par de años, todo lo que da tiempo á que las rentas se acumulen.

El presupuesto anual que se hace ascender á 100.000 pesos, no tendrá que aplicarse hasta que las obras estén terminadas, y para todo lo que se requieren como mínimum cinco años.

Entre tanto la entrada por concepto del impuesto, también es de suponer sea mucho mayor que en la actualidad.

En cuanto al cabotaje, se declara libre de todo gravamen, porque es necesario fomentarlo y porque no utiliza mayormente la iluminación costosa.

También quedan exentos de impuestos los buques que toman carbón y víveres en nuestro puerto, y en esto no se hace sino confirmar lo establecido en leyes anteriores que rigen al presente.

Por último, en el proyecto se establece un artículo que faculta al Poder Ejecutivo para invertir en las reformas, construcción de faros, boyas luminosas, etc., hasta la suma de 600.000 pesos, y se hace en una forma amplia, para que los distribuya y emplee cuando convenga hacerlo y de acuerdo con la última palabra de la ciencia, porque tenemos una larga y peligrosa costa con escollos que es necesario señalar á los navegantes, en beneficio de ellos y del capital que representan las grandes Compañías que nos ponen en comunicación diaria con el viejo mundo. Los dos últimos artículos son de poca importancia, pues uno de ellos se refiere á la derogación del artículo 20, inciso 4.° de la ley de 7 de Noviembre de 1899 por haber quedado así convenido con la Empresa del Puerto, según se desprende de la nota transcripta y que fué dirigida al señor Ministro de Obras Públicas, y el otro es de forma, pues establece la reglamentación de la ley por el Poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, la renta de faros que percibe el Estado por la navegación de ultramar, queda afectada exclusivamente á presupuesto y á las reformas de los faros existentes, construcción de otros, colocación de boyas luminosas, compra de vapores para ese servicio y demás adquisiciones necesarias para la iluminación de las costas marítimas y fluviales de la República.

Art. 2.° El único impuesto que cobrará el Estado á la navegación de ultramar por servicio de faros, será de 0.03 centésimos oro (tres centésimos) por tonelada de registro.

Art. 3.° Quedan exonerados del impuesto los buques de cabotaje y los de toda clase que arriben á los puertos de la República al solo objeto de proveerse de carbón, víveres ó municiones de boca, ó para tomar práctico y tripulantes ó para esperar órdenes de sus consignatarios ó armadores ó para efectuar reparaciones en el casco, máquinas ó aparejo.

Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar las obras proyectadas por la Oficina Hidrográfica ú otras que juzgara convenientes, previa licitación pública, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de seiscientos mil pesos.

Art. 5.° De conformidad con la Empresa del Puerto de Montevideo derógase el inciso 4.° del artículo 20 de la ley de 7 de Noviembre de 1899 y las demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

Julio Muró (hijo).
Gregorio L. Rodríguez.
Germán Roosen.
Santiago Rivas.
Conrado F. Rücker.
Emilio Barbaroux.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

MEJORA DE CÁRCELES DEPARTAMENTALES; CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS; CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS POLICIALES, ETC.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

Honorable Asamblea General:

Es notorio que un gran número de los edificios de las Jefaturas, de las cárceles departamentales y de las oficinas de policía pertenecientes al Estado, se encuentran en malas condiciones, y que muchos de ellos han tenido que ser desocupados porque la cantidad que el Presupuesto asigna para reparaciones no alcanza para tantas obras como deben realizarse y porque en algunos casos se requiere una reconstrucción total y costosísima.

El Poder Ejecutivo ha dedicado en los últimos años atención preferente á esta cuestión; y ha destinado á la construcción y reparación de edificios policiales, no solamente todo el rubro que para el efecto existe en el Presupuesto, sino también economías de otros, habiendo llegado los gastos hechos por tal concepto en el ejercicio último, como se os manifestó en el mensaje de apertura del actual período legislativo, á pesos 42,423.80, lo que acusa una diferencia de pesos 22,423 80 con relación á la respectiva partida del Presupuesto, y á esa evidente insuficiencia de los recursos normales para conservar todos los edificios de policía y cárceles departamentales, hay que agregar todavía el considerable aumento en los salarios y en el precio de los materiales de construcción, que se ha venido acentuando en los últimos tiempos y que aún no ha cesado.

Por otra parte, á la vez que es indispensable conservar y mejorar los edificios de propiedad del Estado, debe pensarse

que no es menor la urgencia para la construcción de los que faltan y de cuyo número puede formarse idea teniendo en cuenta que el Presupuesto en vigencia destina para arrendamiento de casas de policías, pesos 37.956, y que esa suma no alcanza ni con mucho, para los existentes y los aumentos que se vienen produciendo.

En presencia de estos hechos, el Poder Ejecutivo considera que es obra y deber de buena administración, proveer á la conservación efectiva de todos los edificios de las Jefaturas y Comisarías que posee el Estado; mejorar aquellas cárceles departamentales que imperiosamente exigen ampliación y reforma para la seguridad y régimen regular de los presos, y adquirir ó construir nuevos edificios; bien situados y adecuados para los servicios de policía, y del Cuerpo de Bomberos de la Capital, con lo cual se irá disminuyendo la importante suma que absorben los arrendamientos y que puede asegurarse representa mucho más del interés correspondiente al valor de los edificios, como sucede con todos ó casi todos los que ocupa el Estado.

Cree también el Poder Ejecutivo, que al mismo tiempo que se llevan á cabo las reparaciones y construcción de cárceles y edificios policiales, debe proveerse de muebles á las Jefaturas y Comisarías y de equipos al personal de policías, porque en esta parte las últimas guerras, más que la acción natural del tiempo, han hecho estragos que en muy escasa medida han podido ser reparados con los recursos normales del Presupuesto.

Para las obras y adquisiciones á que se hace referencia, el Poder Ejecutivo cree que convendría dedicar desde ahora la cantidad de *doscientos cincuenta mil pesos* ($ 250.000) que se tomaría del excedente de las rentas generales del actual ejercicio, y para ese fin os propone la sanción del adjunto proyecto de ley, que por motivos obvios comprende, además, la declaración de utilidad pública para los terrenos y edificios que sea necesario expropiar con el mismo fin.

Espera el Poder Ejecutivo que su iniciativa merecerá preferente y favorable atención de la Honorable Asamblea; y se complace en expresarle las seguridades de su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

—

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de *doscientos cincuenta mil pesos*,—que se tomarán del superávit que resulte al finalizar el ejercicio 1906-1907,—para mejoras de las cárceles departamentales, construcción de edificio para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos á las policías.

Art. 2.° Decláranse de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

ALVARO GUILLOT.

—

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Es de apremiante necesidad mejorar los edificios públicos á que se refiere el mensaje agregado, del Poder Ejecutivo, y es de empleo reproductivo toda suma que se destine á la construcción de los que deben sustituir á los edificios arrendados.

Las sumas que destina el Presupuesto para construcción y reparación de edificios policiales es insuficiente, y es necesario tratar de corregir de una vez y en la medida de lo posible el desequilibrio anual y constante que resulta entre las necesidades y los medios para atenderlas, á fin de que los efectos de la acumulación de esas deficiencias no lleguen á producir en determinado momento la amortización total de lo poco que hoy existe.

El conocimiento que cada uno de los señores diputados debe tener del mal estado en que se encuentran la mayoría de los edificios policiales y del gran número de éstos que son de propiedad de particulares, hará apreciar como excesivamente baja la suma de 250.000 pesos solicitada por el Poder Ejecutivo para desarrollar el vasto plan de mejoras que expresa en su mensaje: es esta también la opinión de vuestra Comisión de Hacienda, que al proponeros la sanción de este proyecto, lo hace en el concepto de que la cantidad solicitada no es suficiente sino para atender necesidades apremiantes en cuanto se relaciona con la conservación de los edificios actuales y para iniciar la construcción de aquellos cuyo arrendamiento importa una pesada carga para el Estado.

Por lo expuesto y por las razones en que abunda el mensaje, os aconsejamos la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 9 de Septiembre de 1907.

Santiago Rivas.
Julio Muró (hijo.)
Gregorio L. Rodríguez.
Emilio Barbaroux.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Segunda discusión del de reforma á la Ley Electoral.

Discusión general del proyecto relativo á la reclamación R. R. Pealer y C.ª, y del que amplía el crédito para gastos de la Delegación Uruguaya al Congreso Pan Americano de Río Janeiro y recepción del señor Root.

Discusión particular del proyecto de impuesto á las herencias, y general de marcas de fábrica y de comercio.

Reducción del impuesto de faros y del de reparación de edificios policiales, mejora de cárceles y construcción de la casa para el Cuerpo de Bomberos.

Continuar la primera discusión del proyecto referente al «Canal Zabala».

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Abelenda Gabriel	Musso Juan
Amarelle Jesusa	Moreno María
Alegre Fabián	Romero Tomás
Bixio Ercilia	Reisi N.
Balestrino Francisco Octavio	Sánchez Toribio
Barrios María G. de	Silva Albina
Espeldoipe María Luisa	Simón Adolfo
Espinosa Sara	Temple George O.
Freire Rufino	Zapparoni Carlos

EXTERIOR

Anfossi Gemma	García Generoso
Alonso José	Lapeyrade Margarita
Calvete Arijón María	Lancilloffi Carlos
Cordero María	Neve María
Casínaco Elvira García de	Ordinas Pedro
Conde Severiano	Parodi Federico
Ferraro María Francisca	Sánchez Antón Jesús
Guhl F.	Schmidt K. R.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—Resolución disponiendo se libre orden de pago á favor del Foto-Club de Montevideo, por la mensualidad de Agosto último.

2—Orden por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á favor del Foto-Club de Montevideo por subvención correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

3—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica «Western», por telegramas trasmitidos durante el mes de Agosto último.

4—Resolución asignando al señor Armando J. Triay la suma de veinte pesos ($ 20.—) mensuales, por servicios que presta en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Resolución por la que se exonera á la Compañía de Navegación á Vapor «Sud Atlántica» del pago de la multa y emolumentos impuesta al vapor «Juanita» á que se refiere la resolución de 15 de Noviembre de 1906.

6—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda para que ordene el pago de las cuentas presentadas por la Dirección General de Estadística por impresión y encuadernación del primer tomo del Anuario Estadístico 1904 á 1906.

7—Resolución confirmando las de 25 de Enero y 19 de Julio del corriente año relativa á la interpretación del artículo 12 del Arancel Consular y 240 del Decreto Reglamentario, declarando que la imposición de las multas á que se refiere el artículo 12 del Arancel Consular y 240 del citado decreto, sólo se impondrán cuando previamente medie comunicación directa del Agente Consular ó cuando sea evidente la infracción cometida por el capitán ó agente del buque, y que los buques que toquen en puertos de la República al solo efecto de su aprovisionamiento están obligados únicamente á exhibir sus papeles con intervención consular, desde el puerto en que justifiquen haber recibido instrucciones al efecto de sus agentes ó así lo hubiere resuelto su capitán.

8—Resolución por la que se designa al doctor Luis Morquio Delegado de la República en el Segundo Congreso de Terapéutica Física que se celebrará en Roma del 13 al 16 de Octubre próximo.

9—Pleno Poder para el doctor Luis Morquio, Delegado de la República en el Segundo Congreso de Terapéutica Física que se celebrará en Roma.

10—Resolución por la que se deja sin efecto el cobro de cuatro pesos ($ 4.—) que en cumplimiento del artículo 12 del Arancel Consular impuso la Comandancia de Marina al vapor «Berenguer el Grande».

11—Orden por la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.—), á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para ser girada al Cónsul de la República en Hamburgo, señor Oriol Solé Rodríguez para cubrir los gastos que le origine la asistencia al XIV Congreso Internacional de Higiéne y Demografía como Delegado de la República.

La Secretaría

Unión Industrial Uruguaya

SOCIEDAD DE FOMENTO DEL TRABAJO NACIONAL

Número 341.

Montevideo, 27 de Agosto de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Jacobo Varela Acevedo.

Excelentísimo señor:

Atendiendo á los deseos manifestados por el señor Ministro, en su nota número 970, de fecha 11 de Mayo ppdo., esta Sociedad se dirigió á las principales Empresas industriales de la República y á los diversos centros gremiales, formados en el seno de la Unión Industrial Uruguaya, pidiéndoles los datos relativos á los salarios pagados á sus diferentes operarios.

Los informes, que fueron solicitados por escrito, se obtuvieron en número mayor de cuarenta, en la misma forma y bajo la firma del establecimiento ó Comisión del gremio respectivo, lo que constituye una garantía de la exactitud de los datos.

En la creencia de que basta, para llenar el objeto perseguido por V. E., el extracto de los referidos informes que tengo el honor de adjuntar, saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

El Presidente,
A. Barreiro y Ramos.

El Secretario,
D. Ramos Suárez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.

Acúsese recibo, agradeciendo á la Unión Industrial Uruguaya los prolijos informes que trasmite; publíquese en el DIARIO OFICIAL y remítase por circular al Cuerpo Consular de la República.

VARELA ACEVEDO.

GREMIOS	SUELDOS Máximo	SUELDOS Mínimo	JORNALES Máximo	JORNALES Mínimo
Empresas ferroviarias				
REPARTICIÓN TRÁFICO				
Jefes de Estación (con casa)	$ 140 00	$ 40 00	—	—
Telegrafistas	» 35 00	» 20 00	—	—
Guardas (además 0.40 por noche para gastos de alojamiento)	» 60 00	» 50 00	—	—
Guardafrenos	» 45 00	» 40 00	—	—
Guardaagujas	» 54 00	» 45 00	—	—
Porteros y peones de estaciones (con casa)	» 30 00	» 28 00	—	—
Peones, por día	—	—	$ 1 30	$ 1 20
REPARTICIÓN VÍAS Y OBRAS				
Inspectores de vía	» 100 00	» 70 00	—	—
Apuntador talleres	» 45 00	» 45 00	—	—
Chaffeur	» 60 00	» 60 00	—	—
Capataz carpinteros	» 75 00	» 75 00	—	—
Guardapuentes	» 30 00	» 30 00	—	—
Idem túnel	» 28 00	» 28 00	—	—
Peones de ingenieros	» 30 00	» 30 00	—	—
PERSONAL DE TALLER				
Herreros	—	—	» 2 00	» 1 50
Carpinteros	—	—	» 2 10	» 1 50
Pintores	—	—	» 1 80	» 1 60
Hojalateros	—	—	» 1 60	» 1 60
Albañiles	—	—	» 2 10	» 1 60
Empedradores	—	—	» 1 50	» 1 30
Ajustador puentes	—	—	» 2 50	» 2 50
Remachador ídem	—	—	» 1 80	» 1 80
Peones—jornal de ingreso	—	—	» 1 00	» 1 00
Idem al año, si se hizo acreedor al aumento	—	—	» 1 20	» 1 00

(A los artesanos y peones que por el servicio queden fuera de su residencia se les abona $ 0.40 por noche.)

GREMIOS	SUELDOS Máximo	SUELDOS Mínimo	JORNALES Máximo	JORNALES Mínimo
CUADRILLA ALAMBRADORES				
Capataces—Sueldo de ingreso	$ 36 00	$ 36 00	—	—
Idem—Por mes y al año	» 38 00	» 38 00	—	—
Peones—Jornal de ingreso	—	—	$ 0 90	$ 0 90
Idem—Al año	—	—	» 1 00	» 1 00
Alambradores provisorios	—	—	» 1 20	» 1 20
VÍA PERMANENTE				
Capataces—Sueldo de ingreso	» 36 00	» 36 00	—	—
Idem—A los dos años	» 38 00	» 40 00	—	—
Idem—A los cuatro años	» 40 00	» 40 00	—	—
(Hay otros que ganan hasta $ 80.—)				
Peones de cuadrilla—Jornal de ingreso	—	—	$ 0 90	$ 0 90
» » » —Al año	—	—	» 1 00	» 1 00
(Durante seis meses $ 0.10 extra en verano con alojamiento). (El trabajo fuera de horas reglamentarias de servicio se paga á $ 0.15 por hora)				
REPARTICIÓN TELÉGRAFO				
Guardahilos	» 50 00	» 45 00	—	—
Electricistas	» 65 00	» 60 00	—	—
Mecánicos	» 60 00	» 60 00	—	—
REPARTICIÓN ALMACENES				
Carboneros	» 39 00	» 39 00	—	—
Capataces	» 45 00	» 40 00	—	—
Peones por día (8 horas)	—	—	» 1 20	» 1 00
REPARTICIÓN LOCOMOTORAS				
Ajustadores de máquinas (por hora)	—	—	» 0 37	» 0 22
Peones » »	—	—	» 0 15	» 0 10
Maquinistas primera clase	» 80 00	» 80 00	—	—
» segunda »	» 70 00	» 70 00	—	—
» tercera »	» 60 00	» 60 00	—	—
Foguistas primera »	» 50 00	» 50 00	—	—
» segunda »	» 45 00	» 45 00	—	—
» tercera »	» 40 00	» 40 00	—	—
Capataces limpiadores	» 55 00	» 45 00	—	—
Limpiadores á cargo de remesas	» 45 00	» 35 00	—	—
Limpiadores	—	—	» 1 00	» 0 80
Lavadores de calderas	—	—	» 1 40	» 1 40
Carboneros	» 43 00	» 39 00	—	—
Ajustador bombero	» 90 00	» 90 00	—	—
Bomberos	» 40 00	» 40 00	—	—
Revisador vagones—Capataz	» 50 00	» 50 00	—	—
» »	» 40 00	» 40 00	—	—
» » —Peones	» 36 00	» 36 00	—	—
ARTESANOS Y PEONES DE TALLERES				
(8 horas por día ó 48 por semana)				
Capataz ajustador (por mes)	» 90 00	» 90 00	—	—
Ajustadores de máquinas—Por hora	—	—	» 0 34	» 0 18
Medio oficial » »	—	—	» 0 18	» 0 15
Ajustador de vagones » »	—	—	» 0 28	» 0 18
Capataz tornero—Por mes	» 70 00	» 70 00	—	—
Torneros en metal—Por hora	—	—	» 0 28	» 0 18
» 1/2 oficial » »	—	—	» 0 15	» 0 15
» en madera » »	—	—	» 0 25	» 0 25
Capataz herrero—Por mes	» 85 00	» 85 00	—	—
Herreros—Por hora	—	—	» 0 28	» 0 20
Remachadores—Por hora	—	—	» 0 16	» 0 12
1/2 oficial—Id. id.	—	—	» 0 17	» 0 17
Capataz calderero—Id id	» 90 00	» 90 00	—	—
Caldereros—Id id	—	—	» 0 32	» 0 19
1/2 Oficial—Id id	—	—	» 0 16	» 0 16
Tornero en cobre—Id id	—	—	» 0 32	» 0 28
Aprendices remesa máquina—Id id	—	—	» 0 15	» 0 04
Hojalateros—Id id	—	—	» 0 27	» 0 25
1/2 Oficial—Id id	—	—	» 0 17	» 0 17
Capataz fundición—Por mes	» 90 00	» 90 00	—	—
Ajustador herramientas—Por hora	—	—	» 0 35	» 0 25
Peones de fundición—Id id	—	—	» 0 29	» 0 18
Fundición herramientas—Id id	—	—	» 0 28	» 0 28
Maquinistas de máquinas fijas—Por mes	» 50 00	» 45 00	—	—
Oficiales reparación máquinas—Por hora	—	—	» 0 25	» 0 09
Capataz carpintero—Por mes	» 70 00	» 70 00	—	—
Capatáz aserradero—Id id	» 75 00	» 75 00	—	—
Oficiales taller carpintería—Por hora	—	—	» 0 27	» 0 17
Ajustadores—Id id	—	—	» 0 28	» 0 28
Amoldadores—Id id	—	—	» 0 25	» 0 25
Plateador—Id id	—	—	» 0 32	» 0 31
Veleros—Id id	—	—	» 0 25	» 0 25
Tapiceros—Id id	—	—	» 0 28	» 0 18
Capataz carpintería—Por mes	» 75 00	» 75 00	—	—
Pintores—Por hora	—	—	» 0 25	» 0 17
Ajustador sierras—Id id	—	—	» 0 28	» 0 28
Aprendices carpintería—Id id	—	—	» 0 15	» 0 04
Peones—Id id	—	—	» 0 16	» 0 10
Carpinteros—Id id	—	—	» 0 28	» 0 18
1/2 Oficiales—Id id	—	—	» 0 17	» 0 15
Engrasadores—Id id	—	—	» 0 19	» 0 18
Albañiles—Id id	—	—	» 0 19	» 0 19
Empresas de tranvías				
TRÁFICO				
Inspectores	» 60 00	» 50 00	—	—
Revisadores	» 50 00	» 45 00	—	—
Instructores	» 42 00	» 42 00	—	—
Capataces de servicio	» 47 00	» 45 00	—	—
Guardas y conductores (por mes y por hora)	» 38 00	» 35 00	» 0 13	» 0 12
Cuarteadores	» 24 00	» 24 00	—	—
TALLERES				
Capataces de obreros—Por hora	—	—	» 0 18	» 0 12
Pintores	» 60 00	» 45 00	—	—

GREMIOS	SUELDOS Máximo	SUELDOS Mínimo	JORNALES Máximo	JORNALES Mínimo
Herreros	—	—	$ 0 17	$ 0 17
Carpinteros—Id id	—	—	» 0 20	» 0 17
Armadores—Id id	—	—	» 0 20	» 0 15
Peones—Id id	—	—	» 0 12	» 0 10
VÍA PERMANENTE				
Limpia vías	$ 30 00	$ 30 00	—	—
USINA				
Maquinistas	» 60 00	» 60 00	—	—
Ajustadores	» 80 00	» 80 00	—	—
Engrasadores	» 40 00	» 40 00	—	—
Foguistas	» 45 00	» 45 00	—	—
Carboneros	» 33 00	» 33 00	—	—
Peones	» 33 00	» 33 00	—	—
Limpiadores	» 30 00	» 29 00	—	—
Aprendices	» 12 00	» 12 00	—	—
ESTACIÓN				
Capataz	» 45 00	» 45 00	—	—
Ensilladores	» 30 00	» 30 00	—	—
Faroleros	» 30 00	» 30 00	—	—
Serenos	» 30 00	» 30 00	—	—
Caballerizos	» 29 00	» 29 00	—	—
Bosteros	» 29 00	» 29 00	—	—
Talabartero	» 45 00	» 45 00	—	—
1/2 Oficial—Por día	—	—	» 0 50	» 0 50
Usina Eléctrica de Montevideo				
1.os Maquinistas	» 80 00	» 80 00	—	—
2.os Id	» 60 00	» 60 00	—	—
Foguistas	» 45 00	» 45 00	—	—
Encargado del Tablero 1.°	» 60 00	» 60 00	—	—
Id id 2.°	» 50 00	» 50 00	—	—
Carboneros	» 35 00	» 35 00	—	—
Engrasadores	» 40 00	» 40 00	—	—
Herreros	» 50 00	» 50 00	—	—
Carpinteros	» 45 00	» 45 00	—	—
Capataces guardahilos electricistas	» 60 00	» 60 00	—	—
Guardahilos electricistas	» 38 00	» 38 00	—	—
Peones en general—Por día	—	—	» 1 00	» 1 00
Fábrica de tejidos en general				
Tejedores (10 horas de trabajo)	—	—	» 2 50	» 1 50
Compañía de Aguas Corrientes				
Plomeros—Oficiales y peones	—	—	» 2 00	» 0 90
Caños de hierro—Id id	—	—	» 2 10	» 1 10
Contadores—Id id	—	—	» 1 65	» 0 80
Compañías telefónicas				
Peones, trabajando en la ciudad	—	—	» 1 20	» 1 20
» » fuera de la ciudad	—	—	» 1 40	» 1 40
Capataces, trabajando fuera de ciudad	» 45 00	» 45 00	» 1 60	» 1 60
» trabajando en la ciudad	—	—	» 1 40	» 1 40
Guardahilos	» 45 00	» 45 00	—	—
Aparatistas	» 45 00	» 45 00	—	—
Operadoras	» 30 00	» 19 00	—	—
Casas lanchoneras y varaderos				
LANCHAS				
Patrones en los seis meses de verano	» 45 00	» 45 00	—	—
Marineros id id id id	» 40 00	» 40 00	—	—
Patrones id id id id invierno	» 43 00	» 43 00	—	—
Marineros id id id id id	» 39 00	» 39 00	—	—
REMOLCADORES				
Patrones durante todo el año—por mes	» 80 00	» 80 00	—	—
Marineros id id id id	» 40 00	» 40 00	—	—
Maquinistas id id id id id	» 70 00	» 70 00	—	—
Fogoneros id id id id id	» 40 00	» 40 00	—	—
Compañías de Fósforos				
Peones	—	—	» 1 20	» 1 15
Obreros diversos	—	—	» 2 10	» 1 40
Mujeres de 16 á 25 años	—	—	» 1 10	» 0 50
Niñas de 13 á 15 años	—	—	» 0 70	» 0 30
Niños de 13 á 15 años	—	—	» 0 80	» 0 40
Ropa blanca				
Cortadores de cuellos ó camisas	—	—	» 4 00	» 2 00
Preparadoras ó costureras id id	—	—	» 1 00	» 0 50
Capatazas de id id	—	—	» 2 00	» 1 50
Planchadoras de camisas	—	—	» 1 20	» 0 80
Planchadores de camisa	—	—	» 2 50	» 1 50
Peones	» 35 00	» 25 00	—	—
Maquinista-mecánico	» 75 00	» 75 00	—	—
Foguistas	» 45 00	» 45 00	—	—
(Todo horario de 8 horas)				
Liebig's Extract of Meat Company Ld.				
Playa—peones simples	—	—	» 1 10	» 1 10
Desolladores (cada animal faenado)	—	—	» 0 21	» 0 21
Albañiles	—	—	» 1 90	» 1 90
Portoneros	» 35 00	» 35 00	—	—
Serenos	» 35 00	» 35 00	—	—
Carreros	» 23 00	» 23 00	—	—
Grasería	—	—	» 1 60	» 1 20
Tripería	—	—	» 1 70	» 1 10
Pandilla	—	—	» 1 10	» 1 10
Canchas para secar guano	—	—	» 0 90	» 0 90
Toneleros	—	—	» 2 30	» 1 80

GREMIOS	SUELDOS Máximo	SUELDOS Mínimo	JORNALES Máximo	JORNALES Mínimo
Molino	—	—	$ 1 10	$ 1 10
Muelles	—	—	» 1 10	» 1 10
Fábrica de extracto	—	—	» 1 80	» 1 10
» » conservas	—	—	» 1 60	» 1 00
Hojalatería y fábrica de latas	—	—	» 2 80	» 1 00
Carpinteros	—	—	» 2 50	» 1 60
Taller mecánico	—	—	» 2 60	» 1 20
Además de estos sueldos reciben algunos ración de carne y leña y carbón y todos asistencia médica gratuita).				
Fabricación de muebles				
Carpinteros de obra blanca (en el taller)	—	—	» 2 50	» 1 80
» fuera del taller	—	—	» 3 00	» 2 50
Escultores ó tallistas en madera	—	—	» 2 50	» 1 80
» de primera categoría	—	—	» 3 00	» 3 00
Ebanistas	—	—	» 2 50	» 1 80
Aserradores (sierras, garlopas, cepillo)	—	—	» 2 50	» 1 50
Lustradores de Muebles	—	—	» 1 80	» 1 50
Tapiceros	—	—	» 2 80	» 2 00
Encuadernación-Imprenta				
Tipógrafos cajistas	—	—	» 2 20	» 1 30
Impresores minervistas	—	—	» 2 00	» 0 60
Impresores de máquinas en blanco tip.	—	—	» 2 50	» 1 50
Plieguistas de máquinas tipográficas	—	—	» 1 20	» 0 80
Impresores litógrafos	$ 70 00	$ 45 00	—	—
Plieguistas	—	—	» 1 20	» 0 80
Transportistas	» 80 00	» 45 00	» —	—
Encuadernadores de libros impresos	—	—	» 1 50	» 1 50
» 1/2 oficiales	—	—	» 0 80	» 0 80
» de libros en blanco	—	—	» 2 20	» 1 80
» Idem 1/2 oficiales	—	—	» 1 40	» 1 00
Cortadores	—	—	» 1 60	» 1 60
Numeradores	—	—	» 1 40	» 0 80
Marmolistas	—	—	» 1 80	» 1 50
Doradores	—	—	» 2 50	» 1 80
» 1/2 oficiales	—	—	» 1 20	» 1 20
Linotipistas	—	—	» 2 50	» 1 80
Fabricación de ladrillos				
Cortador, zafra de 8 meses	» 50 00	» 35 00	—	—
Peón de cancha	» 32 00	» 28 00	—	—
Fabricación de mosaicos				
Oficiales	—	—	» 2 50	» 2 50
1/2 oficiales	—	—	» 1 80	» 1 50
Fabricación de productos porcinos				
Oficial de primera clase	» 40 00	» 40 00	—	—
1/2 oficial	» 35 00	» 35 00	—	—
Peón de primera clase	» 28 00	» 28 00	—	—
Peón de segunda clase	» 22 00	» 22 00	—	—
Molinos				
Peones de cancha	» 32 00	» 30 00	—	—
» sasocistas	» 38 00	» 36 00	—	—
1.er molinero	» 90 00	» 70 00	—	—
2.° »	» 45 00	» 40 00	—	—
Maquinistas	» 60 00	» 45 00	—	—
Foguistas	» 40 00	» 35 00	—	—
Carreros	» 35 00	» 34 00	—	—
Empresas de acarreos de materiales de construcción				
Conductores de vehículos de playa (casa y comida)	» 24 00	» 18 00	—	—
Aprendices	» 15 00	» 15 00	—	—
Panaderías				
Maestros	» 50 00	» 50 00	—	—
Amasadores	» 45 00	» 45 00	—	—
1.er ayudante	» 37 00	» 37 00	—	—
2.° »	» 35 00	» 35 00	—	—
3.er »	» 34 00	» 34 00	—	—
Maquinero	» 33 00	» 33 00	—	—
Estivador	» 35 00	» 35 00	—	—
Tipero ó peón de patio	» 27 00	» 27 00	—	—
Barracas				
Peones (en verano)	—	—	» 1 40	» 1 20
» (en invierno)	—	—	» 1 20	» 1 00
» á sueldo	» 50 00	» 35 00	—	—
(8 1/2 á 10 horas diarias)				
Vehículos de carga				
Conductores (mensual)	» 30 00	» 30 00	—	—
» (por jornal)	—	—	» 1 50	» 1 50
Fábricas de calzado				
Cortadores	—	—	» 2 00	» 1 00
Aparadoras	—	—	» 1 20	» 0 70
Armadores de 1.ª categoría	—	—	» 2 25	» 1 50
» » 2.ª »	—	—	» 1 50	» 1 00
Maquinistas	—	—	» 2 20	» 0 80
Deformadores 1.ª categoría	—	—	» 2 —	» 1 50
» 2.ª »	—	—	» 1 50	» 1 00
Aparadores de botas	—	—	» 2 50	» 1 50
Zuequeros	—	—	» 2 50	» 1 00
Alpargateros	—	—	» 1 20	» 0 50
(Horario: 9 horas)				

GREMIOS	SUELDOS Máximo	SUELDOS Mínimo	JORNALES Máximo	JORNALES Mínimo
Curtiembres				
Peones de curtiembre	$ 30 00	$ 20 00	—	—
Oficiales de ribera de 1.ª	» 40 00	» 30 00	—	—
» » » 2.ª	» 30 00	» 25 00	—	—
» » correería de 1.ª	» 60 00	» 45 00	—	—
» » » 2.ª	» 40 00	» 30 00	—	—
Mecánico de curtiembre	» 80 00	» 50 00	—	—
Fabricación de rodados				
Oficial herrero	—	—	$ 2 20	$ 1 70
1/2 Oficial herrero	—	—	» 1 70	» 1 30
Peones »	—	—	» 1 20	» 0 80
Carpintero oficial	—	—	» 2 00	» 1 50
Pintores oficiales	—	—	» 1 60	» 1 00
Cabotaje				
Capitanes (á cuenta de beneficios)				
Contramaestres	» 25 00	» 22 00	—	—
Despenseros y cocineros	» 22 00	» 22 00	—	—
Marineros	» 20 00	» 18 00	—	—
Jornaleros (descarga á bordo)	—	—	» 1 50	» 1 20
Hoteles, Confiterías, Restaurants y Cafés				
Cocineros 1.ª categoría (con comida)	» 80 00	» 50 00	—	—
» 2.ª » » »	» 50 00	» 40 00	—	—
» 3.ª » » »	» 40 00	» 25 00	—	—
Mozos 1.ª » » »	» 25 00	» 18 00	—	—
» 2.ª » » »	» 18 00	» 15 00	—	—
» 3.ª » » »	» 15 00	» 12 00	—	—
Peones 1.ª » » »	» 20 00	» 16 00	—	—
Oficial confitero pastelero 1.ª categoría	» 80 00	» 40 00	—	—
» » » 2.ª »	» 40 00	» 25 00	—	—
(Para los mozos de cuartos y porteros, los sueldos son en proporción de los de los mozos de sala y comedor)				
Cervecerías				
Cerveceros	» 100 00	» 60 00	—	—
Maquinistas	» 135 00	» 60 00	—	—
Engrasadores y foguistas	» 40 00	» 30 00	—	—
Artesanos	» 60 —	» 38 00	—	—
Peones en general y repartidores	» 40 —	» 25 00	—	—
Aserradero y tornería				
Afiladores de sierras	—	—	» 1 90	» 1 60
Oficiales de sierras sin fin	—	—	» 2 00	» 1 20
Idem íd íd circulares	—	—	» 1 80	» 1 30
Idem íd machihembradoras	—	—	» 1 70	» 1 70
Idem íd máquinas de molduras	—	—	» 2 00	» 2 00
Idem íd trompos	—	—	» 2 20	» 2 20
Idem escopladoras, espigadoras y barrenadoras	—	—	» 1 20	» 1 20
Idem de tornos	—	—	» 1 80	» 1 20
Idem de moledoras de aserrín	—	—	» 1 70	» 1 70
Ayudantes de sierras	—	—	» 1 50	» 1 30
Peones prácticos	—	—	» 1 40	» 1 40
Idem no prácticos	—	—	» 1 30	» 1 20
(Horario: 6 meses 8 horas; 6 meses 9 horas).				
Marmolistas				
Marmolistas	—	—	» 2 00	» 1 60
Lustradores	—	—	» 1 50	» 1 20
(Los escultores, modeladores y ornatistas trabajan por un tanto).				
Licorerías				
Agentes viajeros	» 100 00	» 80 00	—	—
Corredores de plaza	» 80 00	» 40 00	—	—
Repartidores	» 50 00	» 30 00	—	—
Operarios principales	» 60 00	» 40 00	—	—
Peones	» 40 00	» 20 00	—	—
Fideleros				
Obreros fideleros	» 35 00	» 30 00	—	—
(Horario de 8 á 9 horas diarias).				
Barracas en artículos de construcción				
Peones—Por día	—	—	» 1 40	» 1 00
Idem—Por mes	» 32 00	» 27 00	—	—
Carreros—Id íd	» 35 00	» 30 00	—	—
Jabonería, velería y grasería				
Capataces	» 50 00	» 50 00	—	—
Jaboneros	» 80 00	» 80 00	—	—
Alambiqueros	» 50 00	» 50 00	—	—
Foguistas	» 45 00	» 45 00	—	—
Peones	» 30 00	» 20 00	—	—
Empresas de pompas fúnebres y cocherías				
Conductores de carruajes	» 35 00	» 25 00	—	—
Caballerizos	» 30 00	» 25 00	—	—
Servicio de casas particulares	» 40 00	» 30 00	—	—
Peones secundarios	» 25 00	» 20 00	—	—

SASTRERIAS

	CATEGORIAS A	B	C	D
Saco	$ 5 50	$ 4 50	$ 4 00	$ 3 50
Idem cruzado	» 6 50	» 5 50	» 5 00	» 4 50
Sobretodo	» 7 50	» 7 00	» 6 50	» 6 00
Idem con vista	» 8 50	» 8 00	» 7 50	» 7 00
Cavour	» 9 50	» 9 00	» 9 00	» 8 00
Reingland	» 8 00	» 7 50	» 7 00	» 6 50
Chaquet	» 7 50	» 7 00	» 6 50	» 6 00
Levita	» 11 50	» 10 50	» 9 50	» 9 00
Levitón derecho	» 10 50	» 10 50	» 10 00	» 10 00
Frack	» 11 50	» 11 50	» 11 00	» 10 50
Smocking	» 7 50	» 6 50	« 6 00	» 5 50
Pompiers (mensual)	» 50 00	» 45 00	» 40 00	» 35 00
PRECIOS GENERALES PARA TODAS SASTRERÍAS				
Librea de color	» 11 50	—	—	—
Idem negra	» 10 50	—	—	—
Media librea	» 9 00	—	—	—
Saco cruzado con vivos	» 6 00	—	—	—
Idem derecho id id	» 5 50	—	—	—
Cazadoras	» 5 50	—	—	—
Capas	» 9 50	—	—	—
CONFECCIÓN				
Saco	» 2 00	—	—	—
Idem cruzado	» 2 50	—	—	—
Sobretodo	» 4 00	—	—	—
Idem cruzado	» 4 50	—	—	—

(Pompiers—Descanso dominical completo incluyendo 1.° de Enero y 1.° de Mayo. Demás días feriados desde las 12 m. Horario: 9 horas diarias.)

GREMIOS

	SUELDOS Máximo	Mínimo	JORNALES Máximo	Mínimo
Empresa General del Puerto de Montevideo				
Graisseur, aiguilleur 1er. cuvrier	—	—	$ 2 00	$ 1 50
Carrero	—	—	» 2 00	» 1 30
Peón	—	—	» 1 60	» 1 10
Mecánico de locomotora	—	—	» 2 40	» 2 15
Chauffeur »	—	—	» 2 00	» 1 32
Electricista	—	—	» 3 50	» 3 00
Fundidores	—	—	» 3 00	» 2 55
Ajustador	—	—	» 3 00	» 2 46
Tornero	—	—	» 2 60	» 2 15
Caldereros	—	—	» 2 50	» 2 13
Herreros	—	—	» 3 25	» 2 00
Albañiles	—	—	» 2 50	» 2 00
Carpinteros	—	—	» 2 80	» 1 75
MARINA				
Patrón	—	—	» 3 00	» 2 10
Mecánico	—	—	» 3 00	» 2 10
Chaffeurs	—	—	» 2 00	» 1 30
Marinero	—	—	» 1 80	» 1 30
Albañiles				
Oficiales frentistas	—	—	» 3 50	» 3 00
1/2 Id id.	—	—	» 2 50	» 1 80
Oficiales de construcción	—	—	» 2 00	» 1 50
1/2 Id id.	—	—	» 1 50	» 1 20
Peones	—	—	» 1 00	» 0 80
Barberías				
Oficiales peluqueros	$ 36 00	$ 25 00	—	—
Cigarrerías				
Oficiales de cigarrillos	—	—	» 1 50	» 1 00
» de cigarros de hoja	—	—	» 2 40	» 1 80
Colchonerías				
Oficiales colchoneros	—	—	» 1 50	» 1 20
Canasterías				
Operarios principales	—	—	» 1 80	» 1 20
» generales	—	—	» 1 20	» 0 80
Fábrica de escobas				
Obreros principales	—	—	» 1 20	» 1 00
» generales	—	—	» 1 00	» 0 60
Fábrica de papel				
Obreros principales	—	—	» 1 80	» 1 30
» generales	—	—	» 1 30	» 1 20
Tonelerías				
Obreros principales	—	—	» 2 00	» 1 50
» generales	—	—	» 1 50	» 0 90
Dependientes de comercio				
Dependientes de comercio principales	» 200 00	» 100 00	—	—
» » » generales	» 100 00	» 35 00	—	—
Fábricas de sombreros				
Obreros principales	—	—	» 3 00	» 2 00
» generales	—	—	» 2 00	» 1 20

GREMIOS

	SUELDOS Máximo	Mínimo	JORNALES Máximo	Mínimo
Fotografías				
Oficiales fotógrafos	$ 35 00	$ 30 00	—	—
Hojalaterías				
Oficiales	—	—	» 1 60	$ 1 00
Peones diversos				
Peones de limpieza pública	—	—	» 1 20	» 1 00
» » agricultores	—	—	» 1 80	» 1 20
» » jardineros	—	—	» 1 50	» 1 00

Departamento de Hacienda

Aduanas de la República

RECAUDACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1907

Dirección General de Aduanas.

NÚMERO 2886.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo.)

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Agosto último.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE AGOSTO DE 1907.

Importación—		
Derecho General	$	951.596 03
Idem Adicional 5 %	»	123.975 84
Exportación—		
Derecho General	»	44.178 43
Diversos ramos—		
Eslingaje y almacenaje de Importación	»	16.031 55
Idem idem de Reembarco y Guías	»	2.544 47
Total	$	1.138.326 32

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Modesto Oliver.

Despacho General de la Contaduría de Aduana.

Capital	$	1.138.326 32
Receptorías, aproximadamente	»	80.000 00
	$	1.218.326 32

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

V.° B.°

Vázquez (hijo).

V.° B.°

Alejo Idiartegaray.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Septiembre de 1907

Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente de don Federico Donnelly y C.ª, acompañando unas cuentas provenientes del servicio fúnebre hecho, con arreglo á contrato, durante los meses de Abril á Julio del corriente año.

—A la interesada — Expedientillo de Isabel Gaye de Zubillaga, sobre cédula y pensión.

—Caja de jubilaciones—Expedientillo de Lorenzo Segundo, pidiendo jubilación.

—A la interesada—Expedientillo de Luisa Dell'Orto de Asconeguy, sobre pensión.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas remite once notas comunicando el despacho libre de derechos de materiales para la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, una cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por importe del lanchaje efectuado por dichos.

—Contaduría General — El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, el expediente por el cual se otorga á la señora Marta Pereira, viuda del teniente coronel don Ramón Piñeiro, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su causante en situación de reemplazo.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, unas cuentas á favor del Directorio de la Luz Eléctrica de la Capital, por concepto de servicio de alumbrado prestado al Ministerio durante el mes de Agosto ppdo.

—Al interesado—Expediente de Segundo Siage, sobre reconocimiento de reintegros.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Manuela Varela Acevedo por sí y por la sucesión José M. Acevedo, suc. Sapriza Hnos., Juan A. Echevarría y C.ª, María C. de Fagúndez, Amaro Hernández, José Juan, Plácido Sabayen, Mateo Ganzo, Hipólito F. Puyo, Osvaldo Servetti Vachin, Carlos Terra.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Septiembre de 1907

Se concede á los señores Ponce De León y Dutra la prórroga que solicitan para el reembarque de un bovino.

—Junta Económico-Administrativa de San José—Para que informe, pasa una nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, sobre la escrituración, á favor de la autoridad escolar, de un terreno de propiedad municipal, situado en la ciudad de San José.

—Contaduría General — Expedientillo iniciado por esa Contaduría, con motivo de las entregas hechas á la Instrucción Primaria por las Administraciones de Rentas.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para que informe, pasan los antecedentes relativos á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Rural núm. 26 del Departamento de Rivera.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes relativos á los datos solicitados por el señor Cónsul de la República en Pernambuco, sobre la industria quesera de la Colonia y sobre la exportación de tasajo, cueros, cereales y lanas.

—Se acusa recibo de una nota del Ministerio del Interior, con la que adjuntaba un ejemplar del DIARIO OFICIAL núm. 558, conteniendo, debidamente legalizado, el acuerdo expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Agosto último.

—Sociedad Filantrópica Hiram, del Salto —Pasa el expediente iniciado por esa Sociedad, pidiendo protección para el sostenimiento de la Escuela de Adultos á fundarse.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la que adjuntaba una copia del informe núm. 2 de fecha 1.° de Julio último, de nuestro Consulado General en Bélgica, referente al estado del mercado de lanas de Amberes, durante los seis primeros meses del año en curso y se manda publicar.

—No se hace lugar á una solicitud de varios *entraineurs*, sobre importación li-

bre de derechos de ciento cincuenta mil kilos de maíz.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, de una nota acompañando otra de la Legación en Washington, sobre Registros Genealógicos.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de una nota transcribiendo una resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 del corriente, declarando oficiales los telegramas de servicio público que trasmitan la Inspección Nacional y Dirección General de Instrucción Pública.

—Nota á la Dirección de Instrucción Primaria, transcribiéndole la precedente resolución.

—Inspección Técnica de E. Escolares—Para que informe, pasan los antecedentes relativos á la terminación del edificio escolar que se construye en la ciudad de Rocha.

—Universidad—Con sus antecedentes, pasa una nota del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con los contratos para la construcción de edificios universitarios.

—Señor Juan Carlos Blanco Sienra—Nota comunicándole que ha sido designado por el Poder Ejecutivo para representarlo en el acto inaugural de la Exposición Feria del Departamento de Colonia.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa á informe una nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos, sobre extensión de los terrenos escolares.

—Inspección y Administración de Bienes Raíces del Estado—Pasa á informe una nota sobre el donativo de un terreno al Estado.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa una nota del señor Cónsul del Perú sobre minería.

—Se agrega á sus antecedentes una nota del señor Hamlet Bazzano sobre separación de un empleado del Instituto para la Predicción del Tiempo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para que informe, pasa una relación de cuenta presentada por la misma.

—A la misma—Para que agregue los recaudos, pasa una nota referente á una cuenta de la Escuela de Artes y Oficios.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Para que informe, pasa una nota de los señores Guani y Aubriot, directores de la obra de la Facultad de Comercio.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Para que informe, pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre inmigración.

—Contaduría General—Para que informe, pasa una nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos, sobre desempeño de cargos por jubilados.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo á un número del Diario Oficial, debidamente legalizado, conteniendo el acuerdo expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Agosto del corriente año.

—Al mismo—Nota acusándole de otra de la Legación del Uruguay en Norte América sobre precios de libros conteniendo Registros Genealógicos.

—Club Fomento de Minas y Sociedad Rural de Melo—Se les acusa recibo de los estados demostrativos de las operaciones realizadas en las últimas exposiciones ferias.

—Junta Económico-Administrativa de Colonia—Se acusa recibo de la ordenanza que dictó en cumplimiento de resolución superior.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota adjuntándole copia legalizada de otra de la Legación en Cuba, relacionada con el consumo de tasajo en aquel mercado.

—Ministerio de Guerra y Marina—Se le transcribe la resolución dictada en un escrito del teniente coronel Juan Charlone.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo del Boletín Oficial número 6 de Agricultura etc., de Cuba.

—Al mismo,—Idem, acusándole recibo del estado del movimiento de tasajo habido en Cuba en Julio último.

—Al mismo—Nota acusándole recibo de varias obras sobre Registros Genealógicos en los Países Bajos.

—Al mismo—Idem acusándole recibo de un informe relacionado con el estado del mercado de lanas de Amberes.

—Al mismo—Se le acusa al envío del informe del doctor Martínez Páez, Cónsul en Dunkerque, sobre la conferencia dada por el profesor Petit Dutaillés.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 13 DE SEPTIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura baja.
Han dominado vientos del Norte al Este con lluvias en la República. En Rivera han caído 28 litros de agua por metro cuadrado, en Santa Isabel 18 y en Fray Bentos 10.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759.15.
Temperaturas: Normal 13°, á la intemperie 13°; máxima 16°, á la intemperie 21°5; mínima 12°, á la intemperie 11°5.
Viento Sur: 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 16 horas.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 12grs.
Cantidad de cloro libre por litro: 7grs.3.
Temperatura del agua: 8°50.
Barómetro alto al Sur de Montevideo.
Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Faro de la Isla de Lobos

ADQUISICIÓN DE CRISTALES DE REPUESTO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

En mérito de las razones que invoca la Oficina Hidrográfica en la precedente nota, y considerando que es necesario disponer de un determinado número de cristales de repuesto para el servicio de la linterna del faro de la Isla de Lobos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la mencionada oficina para encargar á Europa, á la casa Barbier, Benard y Turenne, de París, ocho cristales de repuesto para los casos de accidentes imprevistos que puedan ocurrir. El importe de dichos cristales se imputará al producido de la renta de faros.

La Oficina Hidrográfica dará cuenta en oportunidad del costo del expresado material.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—Decreto reglamentario de la ley de 12 de Julio ppdo. que otorga á don Antonio Seré la concesión de un ferrocarril de trocha angosta y dos embarcaderos en el Departamento de la Colonia.

2—Se autoriza la ejecución del revestimiento de los paseos y taludes de la carretera de acceso al puente del río Santa Lucía, en la extensión determinada por el ingeniero director de las obras, cuyo presupuesto queda fijado en mil doscientos sesenta pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.260.75), aproximadamente.

3—No se hace lugar al pago de la diferencia de gastos que ocasiona la calidad y cantidad del material de recebo empleado en la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache, solicitado por la Empresa Martinelli.

4—No se hace lugar á la mejora del precio de las fundaciones del estribo y pilares del puente de Porongos, solicitada por el contratista del mismo, señor don Francisco Mazzuchelli, fundado en que la profundidad prevista para las expresadas fundaciones ha sido excedida.

5—Se autoriza al Jefe de la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja la Inspección, procedentes de las economías realizadas en su presupuesto, se reintegre de la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) que gastó con motivo de su viaje al río Queguay.

6—Se aprueba el proyecto formulado por la Inspección General de Vialidad para la construcción de un puente sobre el Paso de la Cruz del arroyo Mendoza.

7—Se aprueba la propuesta presentada por los señores M. y J. Debernardis, que asciende á la suma de dieciocho mil setecientos setenta pesos ($ 18.770.—) para la construcción de la usina productora del gas Pintsch que se empleará en la iluminación de las boyas y balizas del canal de entrada al puerto de Montevideo.

8—Se dispone se pase á la Contaduría General del Estado, para que lo tenga en cuenta al formular la liquidación de los pasajes expedidos durante el mes de Mayo ppdo. por el Ministerio y sus dependencias, el otorgado por la Inspección Técnica Regional número 3 á favor del capataz don Miguel Larriegui, que corresponde al mencionado mes de Mayo.

9—Estando impedido el señor Ministro de Obras Públicas de entender en las cuestiones relacionadas con la construcción del puente sobre el río San José (Puente de Pache) se designa para subrogarlo al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

10—Se autoriza al Jefe de la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas para contratar un peón albañil por el precio de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) por día á fin de que construya los pilares en que se colocarán las placas á nivel. También se le autoriza para adquirir los materiales necesarios para la construcción de dichos pilares.

11—Se manda librar órden de pago á favor de los señores Gaggione y Martínez, contratistas de las cuatro chatas destinadas al servicio del río Negro, por el importe de la última cuota correspondiente á la chata que ha sido entregada á la Oficina Hidrográfica.

12—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior, que importa la suma de mil quinientos diez y ocho pesos con treinta y tres centésimos ($ 1518.33).

13—Se aprueba el certificado núm. 4 de obras extraordinarias efectuadas en la carretera de Las Piedras á Guadalupe, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª.

14—Se libra la órden de pago correspondiente al certificado anterior, que importa la suma de mil quinientos treinta y seis pesos noventa y cinco centésimos ($ 1536.95).

15—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª, por la construcción de dos kilómetros de macadam con sus accesorios en la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

16—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que importa la suma de doce mil setenta y siete pesos con noventa y tres centésimos ($ 12.077.93).

17—Se manda librar orden de pago á favor de la «Sociedad Barraca del Antepuerto» por el importe del almacenaje de dos chatas á clapets destinadas al servicio de la Oficina Hidrográfica desde el 15 de Agosto ppdo. hasta el 15 del corriente.

18—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á la suma de setenta y cuatro pesos con tres centésimos ($ 74.03).

19—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del contratista del puente del Bequeló, arquitecto señor L. Tossi, por trabajos realizados en la construcción de dicho puente.

20—Se libra la orden correspondiente, que asciende á la suma de mil nuevecientos setenta pesos con noventa y dos centésimos ($ 1.970.92).

21—Se aprueban los gastos efectuados por la Comisión de Saneamiento de Mercedes, provenientes de herramientas, mesas de dibujo etc., adquiridas por la mencionada Comisión.

22—Se libra la orden de pago correspondiente para efectuar dicho pago, cuyo importe asciende á la suma de ciento veintidós pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 122.45).

23—Se resuelve abonar el excedente de gastos ocasionados con motivo de la instalación de la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas, que asciende á la suma de doce pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 12.85).

24—Se libra la orden de pago correspondiente, por la suma ya mencionada.

—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de los siguientes materiales destinados al cambio de tracción en las líneas de tranvías.

25—Tranvía Oriental. Rieles, columnas, etc., solicitud número 42.

26—Tranvía Oriental. Columnas, adornos, accesorios para las vías, etc., solicitud número 45.

27—Tranvía Oriental. Ruedas para vagones acoplados (solicitud número 36).

28—Tranvía Oriental. Rieles, bulones, etc., (solicitud número 35).

29—Tranvía Oriental. Cambios para vías, (solicitud número 34).

30—Tranvía Oriental. Ocho bultos material para vagones, (solicitud número 40).

31—Tranvía Oriental. Diez bultos vagones y material para los mismos, (solicitud número 37).

32—Tranvía Oriental. Cambios para las vías, (solicitud número 41).

33—Tranvía Paso del Molino y Cerro. 11 cajones asientos vagones, (solicitud número 131).

34—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—Cajones asientos vagones, (solicitud núm. 132.)

35—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—Accesorios para las vías, (solicitud núm. 133.)

36—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—Remaches, bulones, etc., (solicitud núm. 136.)

37—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—Accesorios para las vías, (solicitud núm. 137.)

38—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—Caños de hierro, (solicitud núm. 139.)

39—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—Accesorios para vagones, motores para los mismos, (solicitud núm. 140.)

40—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—10 cajones asientos para los vagones, (solicitud núm. 141.)

41—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—499 caños de hierro (solicitud número 142.)

42—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—10 cajones asientos para vagones, (solicitud núm. 144.)

43—Tranvía al Paso del Molino y Cerro. — 132 cajones baldosas, (solicitud núm. 156.)

44—No se hace lugar al despacho libre de derechos de Aduana, de los siguientes materiales: 3 cajones herramientas usadas, 6 atados pajas usadas, contenidas en la solicitud núm. 138 del Tranvía al Paso del Molino y Cerro.

45—Se manda librar orden de pago al agrimensor Coelho Barros por el importe de los gastos que le ha ocasionado su permanencia durante el mes de Agosto próximo pasado en la Comisión Hidrográfica Argentina que practica estudios geodésicos é hidrográficos en el Río de la Plata.

46—Se libra la orden de pago correspondiente, que asciende á suma de noventa pesos ($ 90.—).

47—Se designa á los señores Directores de la Oficina Hidrográfica y del Servicio de Faros para que procedan al recibo de los faros de Punta Brava, Panela y Farallón, en virtud de vencer el 20 del corriente la concesión otorgada á la Empresa Costa y C.ª y se autoriza á la Oficina Hidrográfica para que, á contar del 20 del corriente y hasta su inclusión en el Presupuesto General de Gastos, abone con la renta de faros el personal y los gastos de funcionamiento de dichos faros.—Se establecen, de acuerdo con las leyes vigentes, las tarifas que regirán para la percepción de dicho impuesto.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 13 de Septiembre de 1907

Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los antecedentes relacionados con la construcción de los edificios universitarios.

—Con lo informado por la Inspección Técnica Regional N.° 2 se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en los edificios que ocupan las policías de la 3.ª sección urbana, 1.ª rural y Colonia Porvenir, del Departamento de Paysandú.

—Se concede la prórroga del plazo para el expendio de patentes de rodados hasta el 30 del corriente, solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Rivera.

—A la Junta Económico-Administrativa de Rivera se le comunica la prórroga del plazo para la expedición de patentes de rodados á que se refiere el trámite anterior.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo del contrato concertado entre este Ministerio y el capitán del ejército francés señor P. Gros.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, para que la pase á informe de la Dirección de Rodados, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú manifestando sus dudas respecto de la aplicación de los artículos 3.° y 4.° de la Ley de Rodados.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de la Florida, el expediente relativo á la expropiación de un terreno de propiedad de la sucesión de doña Humberta P. de Pittaluga, para que efectúe la avaluación correspondiente.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto, plano, pliego de condiciones, presupuesto, etc., etc., de las obras que es necesario practicar en el muelle del «Comercio» de la ciudad de Mercedes.

—Máxima Chapuis—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo relativo al privilegio para un producto llamado «Carbón Artificial Económico».

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo el despacho libre de derechos de aduana de materiales destinados á los talleres que posee en el Salto.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos indicados por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, el

expedientillo relativo á las reparaciones del edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduana del Puerto del Sauce.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 98 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la solicitud número 515 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicha Empresa.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Guerra y Marina el informe de la Oficina Hidrográfica, recaído en la nota de la Capitanía General de Puertos dando cuenta de haber garreado una de las boyas del balizamiento de la jurisdicción de la Capitanía de la Colonia.

—Al Ministerio de la Guerra y Marina se le transcribe el informe á que se refiere el trámite anterior.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Septiembre de 1907

A. Lalanne—Permiso para despachar 5000 cartuchos cargados para revólver. —Concedido.

—Estado Mayor General—Pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Teresa M. de Amuedo—Sobre pensión.—Al Estado Mayor General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá y escalas, con 15 pasajeros.

Vapor inglés «Sreasury», de Cardiff, sin pasajeros.

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 123 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Cap. Vilano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino «Bolivia», para Asunción, sin pasajeros.

Vapor brasileño «Matto Groso», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

Vapor inglés «Wintrighan», para Port Natal.

Vapor inglés «Rangatira», para Zárate y escalas, sin pasajeros.

Vapor inglés, «Hyanthes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 103 pasajeros.

Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 76 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Alberto Parodi, por homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares don Pablo Cardelino, don Dalmiro J. Estol, doctor Antonio J. Rius y don Juan Rey, y como suplentes don Nicolás J. Pintos, doctor Juan M. Minelli, don Lorenzo Barloco y don José Zubillaga (hijo), para la audiencia del día 14 del corriente á las 9 y 30 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida á Alberto Parodi por muerte de Felipe Bregante (hijo).

Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.

Carlos Laredereche, Escribano Público.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 13 de Septiembre

Trámite—Goenaga y Riestra, suc. Pedro Margat, Echevarría con Acosta, Lorente de Melilla J. de R., Marini con Chichizola, ocho en causas criminales, administrativas dos, resoluciones en causas criminales consultadas cinco.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Gerónimo Duarte por homicidio, con asistencia del señor Fiscal doctor Mendoza y Durán.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 13

Trámite—Morel Delfino sobre medidas preparatorias, Adolfo del Campo en el incidente sobre honorarios del doctor Duvimioso Terra en los autos Monzón con Suárez, R. de Q., Anne Juan con el Fisco, Piria Antonio P. con Domingo Fígoli, Pesqueira Roque el concursado auxiliatoria, administrativa una, un exhorto en causa criminal, dos criminales.

Definitiva—Bürmester Carlos y F. L. Humphrey y C.ª con Carlos E. Zuasnabar.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 13

Trámite—Suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Gerónimo Alsina y Ferrés, suc. de Prudencio León Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Lorenzo A. Pons, sucs. de Juan Tomás Laureiro, Cayetana Noguera de Morin, Román Muñoz por sí y sus hijos Cayetana, Segunda, Juan Francisco y Maximiniano Muñoz, Petrona Muñoz y Pío Eulogio Muñoz contra José Barreiro, suc. de Magdalena Reventós de Blanchet, sucesión de María Layerla de Pastorino, María Di Bianco de Siro contra la Compañía de Navegación «Arthur Sewall y Bathem», suc. de Félix Boges, suc. de Matilde Bayr de Brendel, Francisco Brandi contra la suc. de Cristina Reventós de Buela, Alfredo Ferreyra contra Eloisa Ortiz, Francisco Rey, Francisca Ellauri de Nebel contra Alfredo Nebel, Luis Musetti contra las sucs. de Fortunato Novelli y Pedro Musetti, antecedentes relativos á la menor Celestina Mena, Eduardo Fein, sucesión de Cristina Reventós de Buela, antecedentes relativos al menor Roberto Isabelino Mello, Cayetana Noguera de Morin, Román Muñoz, por sí y sus hijos Cayetana, Segunda, Juan Francisco, y Maximiniano Muñoz, Petrona Muñoz y Pío Eulogio Muñoz contra José Barreiro, suc. de Magdalena Reventós de Blanchet, suc. de Julio César Paulet, Josefa Cabrera contra la sucesión de Francisca R. de Pereira, sucs. de Antonio Nin, Teresa Cáceres de Nin, Andrés Otero contra la suc. de Lino Herosr, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, Rosa Balboa contra José Balboa, Luis Costa cesionario de Manuel Pérez contra Román, Climaco y Gregorio Latorre, Nicolás Julian Gomez contra Sara Catalina Reybaud.

Interlocutorias—Suc. de Delfina Molina de Márquez, sucs. de Carmen Figueroa, Fructuosa Figueroa y Pacífico Figueroa, suc. de Algrisia Oddone de Crissio, suc. de Francisca Rolando de Deluchi, Sara Catalina Reybaud contra Nicalás Julián Gómez.

Definitivas—Norberta Meneses de Cespede, Inocencia Achinelli de Guido, Isabel Achinelli de Grau, Luisa Achinelli de Pérez, Ana Achinelli de Treglia y Antonia Achinelli.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 13

Trámite—Sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, Pascual Prezioso, María Rosa Orens de Cousillas, Martín A. Ramírez, suc. de Ana Ferrari de Valle, Teresa Agruse contra José Guerra, Agustín Irigaray, suc. de Francisco Ducasse, concurso voluntario de Francisco Mancebo, Benjamín Cattino, Cecilia Martínez de Silvera, Atanasia Silvera de Martínez, Epifanio Martínez y José, P. Martínez, F. Maciel contra la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, sucesión Martín Trabucati, sucesión de Juan Saralegui y Orregui, sucesión de Carlota Libet de González, Ernestina Terra de Deluchi, Ernesto Buzzetti, Marcelina Piriz y otros, María Lorenza Fynn de Home Lavalle, sucesión de Flora Fernández Machado, Santiago Torres con Patricio Vázquez, María Gutiérrez de Castrillo y otros.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Porro, suc. de Catalina Ravera de Otonello, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otros, María Fernández, Narciso Gardey contra Francisco A. Lanza, Alejandro, Eladio C., Julia Demófila, Eulalia y Romualda López, suc. de Juan Hita.

Definitivas—Estanislada Fajardo de Lagarde y Nieves Micaela Fajardo de Torres, María Fernández, Germán Wettstein.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 13

Trámite—Suc. Andrea Rijo, suc. Joaquina Grau de Gibert, test. Generosa Vicenta Maceda de Sánchez, test. Santiago Amadeo Duclós, incidente en la liquidación de la Sociedad Duclós y Moulié, Carlos Brendel contra Eduardo Grauert, test. Ignacia Lomba de López (2), suc. Dionisio Aniceto da Silveira, suc. Edmundo D'Oliveira, Adelina Terraillon de Bezerque, Arturo Padovani contra Eugenia Burzio, concurso necesario Onofre Dovitiis, suc. Emilia Artagaveytia de Marquez.

Interlocutorias—Intestado José Fuentes Ponce, sucs. Juan Bassano y Catalina Bassano.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 13

Trámite—Dirección de Impuestos con R. Carrara, F. Faig y Sero denuncia, Fisco expropiación para la Luz Eléctrica, Felipe Badoc.

Interlocutorias — Constantino González denuncia, Pedro Riva Zucheli mensura.

Definitivas— Lucas Lecocq con Fisco, Dirección G. de Impuestos con Vicente Adami.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 13

Trámite— Casimiro Castro solicitando disolución de la sociedad Castro Raph y Horne Lavalle, Ramón Ader y otros solicitando disolución de la Sociedad Pajean Brauer y Ca. denominada «La Nacional», oficio del Juzgado Letrado de Artigas Registro Público de Comercio, oficio del Juzgado Departamental de Maldonado R. P. de Comercio, Naum Semblat con M. Luvin, Ignacio Echagoyen y Ca. con Bernabé Quintana, Domingo Ragusa con los Sres. Togores Hnos. Alfonso Couran solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Eugenia B. de Haurie, Pedro Desabella con Domingo Marsicano, oficio del Registro de Embargos, José M. Esteve con Fermín Cabina, Echagoyen y C.ª con Marcos Fierro, Perfecto Casas con González Bustamante, A. Couran con Eugenia B. de Haurie, Platero con Gómez y Caprario.

Definitivas—Salvador Viapana concordato, Andrés Falca y C.ª con Arteaga Hnos., Pedro Disabella con Domingo Mariscano.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 13

Trámite—Banco Británico de la América Sud Limitada, Américo de Simone concordato preventivo judicial, Marcelino Pérez concordato judicial, Grassi hermanos concordato, Adolfo Delgado con Alfredo Bastos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ. DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 12

Trámite—Nicolás Baldoa con Juan C. Vázquez, Aníbal Perratone con Juan B. Bazzano, Guillermina J. Aguiar, sucesión Francisco Gutiérrez Zorrilla, test. Rafael Clavijo y Ramona Guerra, suc. Benita Carrera, suc. Joaquín Villarón, Antonio Alfaya, E. de Aguas Corrientes con J. N. Canavero, Tomás E. Benvenuto con P. R. Mones, exhorto del Juzgado L. de Soriano Rosa Podestá, Alfredo Prien con la suc. de Benito Rovira, José Piffarretti con Gardey y Moalli, José Otero Domínguez con A. Carbone, J. Foglia con M. Herrera, A. González con la sociedad «Vilardebó», Angel Gatti con Enrique Portú, Gabriel Otero Mendoza con Elías Regules, Francisco Hermida cesionario de Rufino de Bellis con José Carro, tercería Juan B. Bazzano, Agustín Fernández (2), Eduardo Vaeza Ocampo con Generosa Araújo, suc. Benito Rovira.

Interlocutorias — Corina Gómez, conc. Juan Mallarini, Juana Piñeiro de Arcos con Francisco Torres Insargarat y Luis Vanerio, J. T. Telechea, J. T. de Couture.

Interlocutoria con fuerza definitiva—Gumersinda Leis.

Definitivas—Manuel Taboada con Ernesto Magnoni, Francisco Larrachea, Antonio Dalto.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

13 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de Octubre	67 40 °/₀
» 4.700	al contado . . .	67 20 »
» 9.400	para fin de Octubre	67 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 40 »

Deuda Interior Unificada

$ 2.000	para 14 Septiembre	83 50 °/₀
» 3.500	ídem ídem . . .	83 50 »
» 2.000	al contado . . .	83 50 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Octubre	67 40 °/₀
» 14.100	ídem ídem . . .	67 40 »
» 4.700	hasta fin de mes .	67 20 »
» 4.700	para fin de Octubre	69 40 »
» 4.700	hasta fin de mes disponibles para el vendedor	67 20 »
» 9.400	para fin de mes . .	67 20 »
» 4.700	hasta fin de mes disponibles para el vendedor	67 20 »
» 4.700	para fin de Octubre	67 40 »
» 9.400	para 14 Septiembre	67 30 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para 14 Septiembre	87 80 °/₀

Deuda Amortizable

$ 20.000	para fin de Octubre	48 50 °/₀

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 14 de Septiembre de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Colombia».

De las líneas Rivera y Salto, por tren nocturno.

De Europa, Cabo Verde y Brasil, por vapor inglés «Araguaya».

A las 6 p. m. se cerrarán valijas para las líneas Rivera y Salto, por tren nocturno.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Nicasia Castro de Berruti, oriental, 43 años, casada, Minas 117.

Esteban Villanueva, francés, 94 años, viudo, Yaguarón 420.

Pío H. Mutter, oriental, 7 años, Colonia 145.

Margarita N. Rodríguez, oriental, 17 días, Arapey 255.

Alejandro Cabrera, oriental, 20 años, soltero, Hospital de Caridad.

Carmen Lleraldi, oriental, 14 meses, Uruguay 478.

Pedro García, oriental, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

No habiéndose presentado suficiente número de proponentes, llámase por segunda vez á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 20 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3004-v.sep.20.

AVISO

Llámase por segunda vez á propuestas para el aprovisionamiento de carbón mineral á los vapores del Resguardo de esta Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el sábado 21 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3005-v.sep.21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

À LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Facultad de Medicina

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer la cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

Nota—El plazo vence el 2 de Diciembre próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 2973-v·sep.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de *doce* bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados, en el Museo Pedagógico, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 a 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2987-v.sep.24.

LLAMADO Á CONCURSO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Llámase á concurso para proveer, con excepción de la de Melilla, la dirección de las escuelas rurales que adjudicó al Departamento de Montevideo la ley de 20 de Abril último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 16 de Septiembre próximo.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2915-v.sep.15.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía:* Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Guillermo Wilson, apoderado de la Sociedad The Yale y Towne Manufacturing Company, de Stamford—Estados Unidos de Norte América, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cerrajería, roldanas para aparejos, quincallería y ferretería, y cuya marca consiste en la denominación: «Yale», «Tablero», «Blount», «Triplex», «Trébol» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2998-v.sep.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Francisco M. Carrau, apoderado de los señores Freixas Urquijo y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Productos de agricultura y horticultura, granos, etc., explosivos, pólvoras, cohetes, aceites, esencias, etc. y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Taba» y «Envase y Cierre» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2999-v.sep.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Carrau y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles, bebidas, naipes, etc. y cuya marca consiste en la denominación: «Carrau» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3000-v.sep.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Jabones y perfumería, y cuya marca consiste en la denominación: «Lux», y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3007-v.sep.17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de «The Singer Manufacturing Company» de Nueva-York (E. U. de N. A.)—se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Máquinas de coser y sus accesorios en general, máquinas de coser, partes de las mismas, accesorios y agujas para máquinas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Wheeler y Wilson» y «Wheeler y Wilson» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Setiembre de 1907.—*Ricardo Sanchez*, Director. 2995-v.sep.15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, representando á la Sociedad Anónima de la Veritable Liqueur d'Hendaye, de Hendaye, Bayona (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Licor Especial y cuya marca consiste en la denominación: «Veritable Hendaye» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2994-v.sep.15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, domiciliado en la calle Zabala núm. 93, en representación de la Sociedad M. S. Bagley y Ca., limitada, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usa para distinguir los artículos comprendidos en las clases de 1 á 79 incusives, como figura en el registro del país de origen, y cuya marca consiste en la denominación: «Bagley».—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez* Director. 2093-v.sep,15.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Luis T. Pitzer, industrial de esta plaza, establecido en la calle Sierra número 192, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: conservas alimenticias, chocolate, especias, galletitas, bombones, pastillas, confites, caramelos, dulces en general y demás de su fabricación y cuya marca consiste en la denominación: «Pitzer».—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2986-v·sep.14.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se llama á licitación por *tercera y última vez*, para la provisión de mobiliario á esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la calle Solís número 67, todos los días hábiles de 1 á 4 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 2 p.m., en cuyo acto serán abiertas por el infrascripto en presencia de los proponentes. Se previene que cada licitador deberá depositar, conjuntamente con el pliego, la suma de cincuenta pesos en el concepto de garantía, y que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1907.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 3006-v.sep.19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO À LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Jefatura de Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 1.° de Octubre próximo venidero á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°. 2985-v.oc.1.°.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907—*Félix Ylla*, Secretario General, 2961-v.sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raíces á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General, 2899.v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

2892-v.sep.24.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Goes, desde la línea Sur de la calle Uruguayana hasta el puente de la Figurita, á proximidad del boulevard General Artigas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 13 de Septiembre de 1907.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 3012-v.sep.22.

Se convocan postores para la provisión de cuarenta mil adoquines (40.000) y sesenta metros (60) de cordón, aproximadamente, destinados á la pavimentación del Camino de Suárez en el frente de la plazoleta del mismo nombre, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados, y para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 3001-v.sep. 21.

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—1.° La Dirección de Obras Municipales oye proposiciones para la construcción del afirmado de la Avenida 18 de Julio tomándose como base una superficie de 30,000 m.200.

2.° Los proponentes indicarán la clase de material á emplearse, el precio y el plazo para terminar la obra, la forma, las dimensiones de aquél y en el caso de ofrecer materiales artificiales se detallarán sus componentes y la procedencia.—Además harán referencia a obras ejecutadas con el sistema propuesto, el punto y la fecha en que se construyeron y presentarán certificados, expedidos en forma, de los resultados obtenidos.

3.° Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales el día 2 de Octubre á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los interesados.

La Honorable Junta, sin embargo, rechazará todas las proposiciones si lo creyere conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

2978.v.oct.2.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—Sácase, por segunda vez, á licitación publica la construcción del macadam de la parte del camino de Melilla comprendida entre la Tablada y la prolongación de la Avenida Lezica en Colón, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 16 del corriente, á las 4 p. m.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2965-v.sep.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ha comparecido a esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el osario general.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolas Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti. Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.*

2747.v-obre-26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2694-v-oct-16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marchese**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 69, y doña **Clotilde García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5588-v.sep.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña **María Manuela Gorostiza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5560-v.sep.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Vázquez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Peteles, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña **Manuela Valle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villacondide, Asturias, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5614-v-sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Roma**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Baronissa, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 65, y doña **Clara Guarracino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ceraso, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil 5589-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, Islas Canarias, domiciliado en la calle Maciel núm. 39, y doña **Federica Cabral**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, Islas Canarias, domiciliada en la calle Maciel núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5590-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Purificación Rodríguez Leira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5591-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romualdo Ospital**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 61, y doña **Isabel Baron**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5561-v.sep.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rey**, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña **Berta Sosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5615-v-sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 104, y doña **Antonia Caneda**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5607-v-sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Somaruga**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 810, y doña **Aydée Risso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5570-v-sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Suárez Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 244, y doña **Dolores Pose Palleiro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arapey núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5571-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Eiris**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 52, y doña **Elena Ortega**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5572-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **José Antonio Campos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **María Padilla**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada *en la calle Andes núm. 254.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5562-v.sep.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido s/n, y doña **Dora Céspedes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ejido s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5616-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1907, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lisandro Rodríguez Peinado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yí número 305, y doña **Dorila Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5617-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Caderosso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 90, y doña **Margarita Carmen de Pró**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5609-v.sep.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Cebollatí número 57, y doña **Adorsinda Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle San Martín número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5575-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Falero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña **Luisa Justina Loza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5576-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Añón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 139, y doña **María Castro**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo. domiciliada en la calle Santa Lucía número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5577-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Terra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad, oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 345, y doña **María Teresa Delucchi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5578-v.sep.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Versayyi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 184, y doña **Antonia Verardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5592-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Melisari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 74, y doña **Teresa Magariños**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5593-v.sep.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Florencio Lorenzo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Mercedes núm. 466, y doña **Alcira Losada**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5618-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Colman**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cebollatí s/n, y doña **Ramona Alvarez**, de 28 años de edad, de *estado soltera, de profesión labores de su sexo*, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5619-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clodomiro Sosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Colonia núm. 436, y doña **María Trinidad Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Colonia núm. 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5610-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493, y doña **Rosalía Fachal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Esado Civil. 5594-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 530, y doña **María Badano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 380A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5567-v.sep.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Naya**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 289, y doña **Dolores Mariño**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle *Libres núm. 18.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5611-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 10, y doña **Antonia Sánchez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5595-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 70, y doña **Margarita Domecq**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Dia-

RIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5596-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bianchi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 106, y doña **Filomena Henry**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5563-v.sep.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ronco**, de 38 años de edad, de estado viudo de Isabel Irrutti, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Asunción núm. 99, y doña **Rosa Beningás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ladislao Terra núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5564-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 64, y doña **Juana Larrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5565-v.sep.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Montero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Propios, y doña **Santina Justo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5579-v.sep.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Domingo Repetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buceo núm. 8, y doña **Antonina Mainero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5580.v.sep.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Cremonesse**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Figurita, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Teresa Laurino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5620-v.sep.22.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 29, y doña **Rosa Romagno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5621-v-sep.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Esteban Juan Musto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 246, y doña **Catalina Grosso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5612-v.sep.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cheirasco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pallare, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 32, y doña **Carmen María Lentini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5597-v.sep.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rivadavia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Reducto núm. 193, y doña **Delia Micón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5598-v.sep.19.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santiago Narí**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 411, y doña **Rosalía Menéndez**, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5566-v.sep.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berano**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Lorenza Goñi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil.
5599-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Massone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Reta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orosbetelo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5600.v.sep-19.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vivas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Alves**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5603-v.sep.19.

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Castro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta sección, y doña **Ercilia Godoy**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5601-v.sep.19.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mariezcurrena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **María Harretche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5602-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Machín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Aida Jiménez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5573-v.sep.17

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cornelio López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Castellano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5574-v.sep.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Storace** (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 116, y doña **Petrona Arrosa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada núm. 851.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5613-v.sep.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Mrak**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 179 A, y doña **Josefa Tarabocelio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5608-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gianantonio**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 6, y doña **Catalina Moreno**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
5581-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hércules Sabuco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Mercedes número 545B, y doña **Carolina Rimoldi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Mercedes número 545B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5582-v.sep.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 128, y doña **María Dentone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5604-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rial**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n., y doña **Luisa Bado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5605-v.spt.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Frescura**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Paysandú núm. 113, y doña **Magdalena Dell' Orto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 22 (Barrio 25 de Mayo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5583-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Crosa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Rivera s/n., y doña **Emilia Fregni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5584-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bado**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 152, y doña **Virginia Zitta**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5585-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **Manuela Fontaiña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Palmar número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5586-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Ubalde**, de 33 años de edad, de estado viudo de doña Angela Mosto, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña **Ana Barranguet**, de 33 años de edad, de estado viuda de don Marcos Pérez, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5568-v.sep.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauro Borches**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Antonina Reyes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
5587-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Branchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Nicaragua s/n, y doña

Teresa Mango, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5569-v.sep.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Moreira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Elena Morales**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5622-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino del Cerro s/n., y doña **Eduviges Bonora**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboros de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5606-v.sep.19.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Caffferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
2835-v.sep.14.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

MENSURA Y DESLINDE—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictado en los autos seguidos por el Fisco sobre mensura de una chacra de propiedad del Estado, se hace saber al público que el día 24 del corriente á las 8 a. m. se procederá á la mensura, deslinde y ubicación de un terreno situado en el Miguelete de este Departamento, comprendido al Este del Camino de Mendoza y cuyos linderos y colinderos los determinará y citará el Juez de Paz que corresponda. Esta operación la practicará el vocal del Departamento Nacional de Ingenieros don Amaro H. Cabrera y la presidirá el señor Juez de Paz de la 17.ª Sección, nombrados al efecto.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Franciseo Sáez*, Actuario.
2996-v-sep.15.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno. doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: 1.° que por sentencia dictada con fecha 9 de Diciembre de 1904, en la tercería deducida por don José Lluveras, en los autos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, ha sido declarada nula y sin valor alguno la escritura de cesión hecha por don Domingo Pintos á favor de don José Lluveras, por ante el escribano don Alberto Semblat, el 9 de Junio de mil novecientos dos, relativa á dos fracciones de campo con todo lo anexo y conexo, ubicadas entre Mataojo Grande y Chico, Departamento del Salto, y compuestas en su totalidad de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, Antonio Alvarez; Sud y Oeste, Pedro da Costa, y Este, Juan Vargas. 2.° que igualmente ha sido declarada nula por decreto de fecha 27 de Agosto último, dictado en los autos ejecutivos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, la primera copia de la escritura de venta otorgada á favor de don Domingo Pintos con fecha 22 de Mayo de 1902 por don Bautista Viganó,—apoderado de don José, Juan y Rosalía Panizza,—ante el propio escribano don Alberto Semblat y relativa á las mismas fracciones de campo, por haberse dispuesto la expedición de una segunda copia, que será la que tendrá valor.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2980-v-sep.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Mon«tevideo, á los 29 días del mes de Julio del a o mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido za«patería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancela«dos de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 %) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce me«ses á contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en mone«das de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sor«mani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Victor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Et«chemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosa«rio Rago. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2908-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capita

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y mplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Súd—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Se hace saber al público que, por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro,—el día lunes veintitrés del corriente, á las dos de la tarde, y por el agrimensor don José Llambías de Olivar, asistido del infrascripto, se va á proceder á la mensura, deslinde y amojonamiento de un terreno fiscal situado en esta sección, compuesto de un area de trescientos setenta metros más ó menos, y ubicado en la calle La Paz entre las de Municipio y Joaquín Requena, lindando con los terrenos de don Juan M. Pérez, (hoy su sucesión) y por el Este con E. Maudi ó Banco Hipotecario. Dicha diligencia ha sido ordenada en los autos promovidos por don Simón Baraibar, sobre denuncia de un terreno fiscal.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*V. Fernández.*
2997-v.sep.17.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubi re lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.*
2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido dou Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.*
2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamenlal, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituído en forma, instruído y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.
2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: —Que en el expediente caratulado:—Los señores Felipe de León y González, proponiendo concordato extrajudicial», ha recaido la siguiente resolución:—«Durazno, Septiembre 6 de 1907. Vistos en primera instancia estos autos iniciados por don Felipe de León y González, por la firma comercial «De León y González y Odriozola», solicitando homologación de concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que presentada la parte actora de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 1524 del Código de Comercio y hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 1525 (inciso 1.°), según consta de los diarios y periódicos agregados á fs. 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 y 52, ningún acreedor se ha presentado deduciendo oposición dentro del término establecido en el artículo 1526 del Código citado;—Resultando:—Que el Síndico nombrado, dando cumplimiento á los cometidos que le asigna el art. 1525, núm. 4.°, se ha expedido á f. 35 en sentido favorable al proyecto de homologación presentado por la razón social expresada,—y Considerando: Que no habiendo mediado oposición por los acreedores ni por el Síndico el Juzgado debe resolver sin más trámite sobre la homologación de concordato proyectada, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 1527 de la ley citada; Considerando lo previsto por los artículos 1542 y 1545 de la misma ley; Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social «De Deón y González y Odriozola».—Publíquese esta sentencia durante quince días en el Diario Oficial, en *El Siglo* de la Capital, — y en un periódico local fíjase el honorario del síndico en la suma de treinta pesos, que se incluirá en la planilla respectiva. Tasadas y satisfechas las costas, y cumplida esta resolución, archívese el expediente.—*P. Marti.* Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, en el Durazno, el seis de Septiembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia inserta se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, 11 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
2991-v-sep.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.*
2970-v·obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señor Palombo.—San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público.
2972-v.oc.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el estado civil de Manuela Viera», se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera: y Resultando: 1.° Que don Alberto Cuñarro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Pláci«da Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.° Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.° Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información que ofrecía; Resul«tando: 4.° Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benítez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.° que hechas y acre«ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien circunstanciadas constituyen un conjunto de testi»monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público.
2916-v.ob.16

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
2777-oct.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber, que en el juicio iniciado por la sucesión José Ferrari, por rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: «Florida, 28 de Agosto de 1907. Vistos: Atento á lo que resulta de las partidas obrantes en el expediente sucesorio agregado por cordón (testamentaría de don Juan y Eugenia Pezzano), lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su vista precedente y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro Civil—y 1.° de la promulgada en 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas. Cúmplase lo dispuesto en el art. 1.° de la última ley citada, haciéndose las comunicaciones y publicaciones de estilo, y agréguense los impresos en oportunidad, sin escrito. Al 9.° petitorio del escrito de f. 12. Téngase por hecha, en cuanto por derecho corresponda, la declaratoria de únicos y universales herederos que se solicita. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren; vuelva al legajo respectivo el expediente agregado y cumplido todo: Archívese.—Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó etc., José Torres, Escribano Público. Y á los efectos que corresponda se hace esta publicación como está mandado.—Florida, 5 de Septiembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
3018-v.sep.22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de una tienda

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador número 18, hace saber al comercio y al público, que con fecha de hoy ha vendido á don Amador Fernández, el saldo de las mercaderías y útiles de la tienda y mercería denominada «El Fénix» establecida en la calle Colonia número 282, esquina Ejido, de propiedad de don José Fernández Méndez, quien con consentimiento de sus acreedores, la entregó al que suscribe para liquidarla, y su líquido producto prorratearlo entre todos los acreedores que constan en el balance archivado en el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Francisco Barilari.*
3010-v-obre.6.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de ayer, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, se ha disuelto la sociedad que teníamos con don José Sanzi, en la 6.ª sección de este Departamento, en los ramos de zapatería y talabartería y que giraba bajo la razón «Piñeiro y Fasola», quedando á cargo de esa sucursal y bajo su exclusiva dirección los compradores don León Senatore y don José Sanzi. —San José, 12 de Septiembre de 1907.—*Angel Piñeiro.* —*Luis A. Fasola.*
3003-v-obre.6.

Confitería Barcelonesa

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Alonso mi casa de comercio denominada «Confitería Barcelonesa», situada en la calle Colón núm. 40. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días a contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Adolfo Roca.*
3002-v.oc.6.

Almacén vendido

Por la presente hago saber, que he vendido á don Cesáreo Delgado, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el paraje conocido por Paso de la Balsa en el Queguay, Departamento de Paysandú. A los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho, para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones en la casa de los señores Félix y José Herta y C.ª—Paysandú, 9 de Septiembre de 1907.—*Filomena D. de Innamorato.*
2992-v.oct.5.

Venta de una joyería y bazar

A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que por escritura autorizada en esta Villa, ante el escribano don Santos A. Gómez, con fecha veintiocho de Agosto próximo pasado, he vendido á don Jacinto Frigerio y á don Ignacio Herran, todas las existencias de la joyería, relojería y bazar que tenía establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicha casa deberán presentarme sus créditos en esta Villa, dentro del término legal y á los efectos dispuestos en la ley antes citada.—San

Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), 4 de Septiembre de 1907.—*Pedro L. Quartara.*
2990-v.oct.13.

Café vendido

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Fernando I. Diaz he vendido á don Antonio Malquez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sito en la calle Juncal número 231 de esta ciudad. —De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Nicolás Nicodela.*
2984-v.oct.4.

Fiambrería vendida

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á Victorio Parodi y Serafín Pera mi despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle 18 de Julio número 765. Todos aquellos que tengan algún crédito contra dicho establecimiento pueden presentarse á cobrar dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Pedro R. Piazza.*
2982-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Silverio Sarracina, con fecha 4 del corriente en la ciudad del Durazno, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos teníamos establecida en Villasboas, paraje de la 2.ª sección de este Departamento, quedando á cargo de don Benito Berges (hijo) el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Durazno, 4 de Septiembre de 1907.—*Helguero y Berges.*
2976-v.oct.2.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á favor de don Juan Quadrelli, el negocio denominado «Carnicería del Comercio», establecido en la calle Hocquart número 143, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta inclusive del corriente mes.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Frouchou.*
2975-v.obre.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituída en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.—Cirilo Barnech.*
2974-v.obre.10.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Paz mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, establecida en la calle Cerro Largo número 58. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Campos y Sainz.*
2969-v.obre.1.º

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra.*
2967-v.oct.8.

Al comercio y al público

Por el presente y á los efectos pertinentes, hacemos saber: Que con esta fecha y por escritura otorgada en el día de hoy, por ante el escribano público don Felipe M. Sosa, se ha declarado liquidada y disuelta la razón social López y Arvilla, radicada en este lugar, constituída por don José María López y don José Miguel Arvilla como únicos socios, quedando el socio señor López con todo el activo y pasivo de la casa matriz, sita en este lugar, y la sucesión de don José M. Arvilla con todo el activo y pasivo de la casa sita en el «Quebracho», en este Departamento.—Rincón de la Urbana, 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo, 26 de Agosto de 1907.—*José María López.*—En representación de la sucesión José Miguel Arvilla, con poderes bastantes: *Guillermo Moratorio Palomeque.*
2966-v.sep. 19.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulín, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulín Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol. — Esmeraldo Caulín.—Juan J. Caulín.*
2964-v.sep.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del término de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 116.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Bonnecarrere, Artoni y C.ª*
2963-v.sep.29.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti.—Pablo Mazzarocchi.*
2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.—Antonio Rainosso Barraco.*
2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli.*
2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Román y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*José Morgade.*
2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.—José María Lizarraga.*
2953-v.sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ollartegüerre.*
2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Romairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano.—Salvador Romairone.*
2946-v.sep.26.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.- Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*Manuel Suetro.*
2945-v.sep.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverría y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverría y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverría.—Vicente Eguiluz.—Pedro Ayphassorho.*
2937-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.º de Septiembre de 1907.—*Serapio Pérez.—Carlos Barboza* (hijo).
2936-v.sep.26.

Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituído una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razón social de «Cleriol y Sequio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*Pascual Cleriol.*
2935.v.sep-26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C.ª*
2929-v.sep.25.

Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado venderá los señores Silvio E. Cassarino y C.ª las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos, vencido cuyo término serán los compradores exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps.*
2928-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituída por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.—Santiago y Carlos Rigoli.*
2927-v.sbre.25.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.—Emilio Frizzi.—Domingo Anfossi.*
2925-v.sbre.25

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bia, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Caganchа núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Juan Bautista Casanova.*
2920-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zicavo, la parte que le corresponde en el negocio de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco.*
2919-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª sección del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez»; quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez.— Pedro Alvarez* (hijo).
2918-v.sep.24.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro.*
2917-v.sep.24.

Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Martín Ciga.—Juan Canavese.*
2914-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani—Luis Bongioanni.*
2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza, y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del término legal y bajo apercibimiento de lo estatuído en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari.*
2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati.*
2906-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casasús.—Pedro Minetti.—Juan Moll.*
2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace público, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi.*
2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas, todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez.*
2902-v.sep.18.

Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta días, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula.*
2897-v.Sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P. Gómez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra, Villa del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Filori Cirilli.*
2896-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de común acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 5.ª sección judicial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba.*
2895-v.sep.17.

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización:—*A. Obiol.—Tomás Obiol.*
2894-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª—J. Arrieta.*
2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero.*
2888-v.sep.15.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Otid.*
2887-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini.*
2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier título, para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.º 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi.*
2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herrería sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estacion Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro.	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30......	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2...	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2.......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrangó—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 26......	Pasc del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1...	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15..	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31..	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1.......	Cuchilla Juan Gómez—Minas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos a cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.* 2882.v-sep-14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C.ª* 2873-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacen de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.° del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de averías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.* 2858-v.sep.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde-Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:
1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.
2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.
3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.
4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio; en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) *pueden ser remitidos en calidad de* ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito. cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertápor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:
Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tárifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximum para impresos papeles de negocio						

Muestras: Peso máximum 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
130 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL